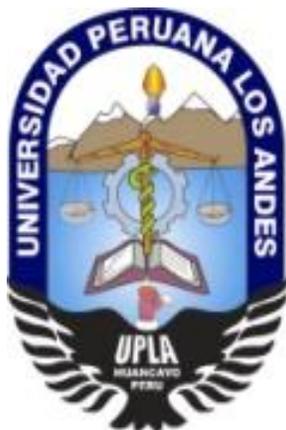


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Ciencias Administrativas y Contables

Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas



TESIS

**Título : PLANEAMIENTO TRIBUTARIO DEL
IMPUESTO A LA RENTA Y LA
RENTABILIDAD EN LAS EMPRESAS
CONSTRUCTORAS DEL DISTRITO DE
EL TAMBO, EN EL AÑO 2016**

Para Optar : Título Profesional de Contador Público

**Autor (es) : Bach. Bendezu Carhuapoma, Janet
Bach. Justo Solís, Eva Angélica**

Asesor : Dr. Díaz Urbano, Richard Víctor

Área de Investigación : Gestión Pública y Fiscalización

Línea de Investigación : Tributación

Huancayo – Perú

2018

**HOJA DE APROBACION DE JURADOS
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES**

TESIS

**PLANEAMIENTO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LA
RENTABILIDAD EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DEL DISTRITO DE EL
TAMBO, EN EL AÑO 2016**

PRESENTADO POR:

BACH. BENDEZU CARHUAPOMA, JANET
BACH. JUSTO SOLÍS, EVA ANGÉLICA

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
APROBADO POR EL SIGUIENTE JURADO:**

PRESIDENTE : _____

PRIMER MIEMBRO : _____

SEGUNDO MIEMBRO : _____

TERCER MIEMBRO : _____

Huancayo,.....dede 2018

ASESOR:

DR. DIAZ URBANO, Richard Víctor

DEDICATORIA

El presente trabajo va dedicado a nuestra madre quien es la única persona incondicional que nos ha visto triunfar y fallar, siempre está a nuestro lado, frente a las dificultades y nos da fuerzas para seguir adelante.

Agradecimiento

A la UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES (UPLA), alma mater de mi formación profesional.

A las empresas constructoras del Distrito de El Tambo por la oportunidad dada para la realización de esta investigación, a su vez agradecer a los gerentes quienes nos brindaron su apoyo incondicional.

A nuestras Hijas Angie y Abigail por inspirarnos a lograr nuestros objetivos

A nuestros Padres, gracias por la vida, y su apoyo en todo momento

A nuestros Docentes, por su guía apoyo y colaboración en nuestro proceso de crecimiento profesional

INDICE

RESUMEN	ix
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xiii

CAPITULO I

I. PLANTEAMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA...1	
1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	1
1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA.....	6
1.2.1 Problema General.....	6
1.2.2 Problemas Específicos.....	6
1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.3.1 Objetivo General	7
1.3.2 Objetivos Específicos	7
1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	7
1.4.1 Justificación Teórica.....	7
1.4.2 Justificación Práctica.....	8
1.4.3 Justificación Metodológica	8
1.4.4 Justificación Social.....	9
1.4.5 Justificación de Conveniencia.....	9
1.5 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	9
1.5.1 Delimitación Espacial.....	9
1.5.2 Delimitación Temporal.....	10
1.5.3 Delimitación Conceptual o Temática	10

CAPITULO II

II. MARCO TEÓRICO.....	11
2.1 ANTECEDENTES DEL ESTUDIO.....	11
2.2 BASES TEÓRICAS.....	17
2.2.1 Planeamiento Tributario	17
2.2.2 Rentabilidad	80
2.3 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS	87
2.4 HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	89

2.4.1 Hipótesis General	89
2.4.2 Hipótesis Específicos	90
2.5 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	90
CAPITULO III	
III. METODOLOGÍA	91
3.1 METODO DE INVESTIGACIÓN	91
3.2 TIPO DE LA INVESTIGACIÓN.....	92
3.3 NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	92
3.4 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	93
3.5 POBLACIÓN Y MUESTRA	93
3.5.1 Población	93
3.5.2 Muestra	95
3.6 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	97
3.6.1 Técnicas de Recolección de Datos	97
3.6.2 Instrumentos de Recolección de Datos.....	97
3.7 PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	97
CAPITULO IV	
IV. ANALISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	98
4.1 TECNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS	98
4.2 PRESENTACION DE RESULTADOS EN TABLAS Y GRAFICOS.....	99
4.3 DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	120
CONCLUSIONES.....	124
RECOMENDACIONES	126
BIBLIOGRAFÍA.....	127
ANEXOS	132
• MATRIZ DE CONSISTENCIA – OPERACIONALIZACION DE VARIABLES	
• INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS	
• CONSIDERACIONES ÉTICAS	
• VALIDACION DE INSTRUMENTO DE INFORMACION	
• BASE DE DATOS SPSS	

INDICE DE TABLAS Y GRAFICOS

TABLA N° 01	Recuento y Porcentaje de Planeamiento Tributario en las Empresas Constructoras del Distrito de El Tambo, en el año 2016.....	99
TABLA N° 02	Recuento y Porcentaje de Métodos de Imputación de las Rentas Brutas en las Empresas Constructoras del Distrito de El Tambo, en el año 2016..	102
TABLA N° 03	Recuento y Porcentaje de Costos y Gastos Deducibles en las Empresas Constructoras del Distrito de El Tambo, en el año 2016.....	103
TABLA N° 04	Recuento y Porcentaje de Rentabilidad en las Empresas Constructoras del Distrito de El Tambo, en el año 2016.....	105
TABLA N° 05	Recuento y Porcentaje de Rentabilidad Económica en las Empresas Constructoras del Distrito de El Tambo, en el año 2016.....	107
TABLA N° 06.	Recuento y Porcentaje de Rentabilidad Financiera en las Empresas Constructoras del Distrito de El Tambo, en el año 2016.....	109
GRÁFICO N°01	Recuento y Porcentaje de Planeamiento Tributario en las Empresas Constructoras del Distrito de El Tambo, en el año 2016	100
GRÁFICO N° 02	Recuento y Porcentaje de Método de Imputación de las Rentas Brutas en las Empresas Constructoras del Distrito de El Tambo, en el año 2016..	102
GRÁFICO N° 03	Recuento y Porcentaje de Costos y Gastos Deducibles en las Empresas Constructoras del Distrito de El Tambo, en el año 2016.....	104
GRÁFICO N° 04	Recuento y Porcentaje de Rentabilidad en las Empresas Constructoras del Distrito de El Tambo, en el año 2016.....	106
GRÁFICO N°05	Recuento y Porcentaje de Rentabilidad Económica en las Empresas Constructoras del Distrito de El Tambo, en el año 2016.....	108
GRÁFICO N° 06	Recuento y Porcentaje de Rentabilidad Financiera en las Empresas Constructoras del Distrito de El Tambo, en el año 2016.....	110

RESUMEN

La presente investigación, tiene como finalidad determinar la relación del Planeamiento Tributario de Impuesto a la Renta y la Rentabilidad en las empresas Constructoras del Distrito de El Tambo.

En la actualidad se viene incrementando el desconocimiento de las normas tributarias en las operaciones económicas y constantes infracciones tributarias, generando pagos excesivos de impuestos; afectando directamente en la rentabilidad, por las constantes fiscalizaciones y reparos tributarios por la Administración Tributaria. En tal sentido, se propone la elaboración de un Planeamiento Tributario como estrategia fiscal para el correcto reconocimiento de costos y gastos en cada proceso económico.

Por la naturaleza de nuestra investigación, el presente estudio reúne las características principales para ser denominada una investigación descriptiva, fundamentada en el nivel correlacional con un diseño descriptivo correlacional. El estudio se desarrolló apoyado en una investigación de campo, mediante las técnicas observación directa y cuestionario estructurado diseñado con preguntas cerradas de escala tipo Likert, acorde a las variables de estudio, donde posteriormente se realizaron su validación por expertos profesionales en el manejo de la medición y evaluación. Posterior a ello, se aplicó el instrumento a la muestra seleccionada, que permitió analizar y diagnosticar la situación actual que presentan las empresas del sector construcción.

La población se determinó de acuerdo a la base de datos de la Cámara de Comercio de Huancayo, y la selección de la muestra fue no probabilístico, entre los diferentes departamentos administrativos y contables, con la finalidad de obtener información clave acerca de la realidad tributaria de las empresas constructoras en investigación.

Posteriormente se analizaron los resultados por medio de la estadística descriptiva, donde se agruparon y tabularon en una matriz de datos, luego se procedió hacer la representación gráfica de los rasgos, utilizando el software SPSS Vs. 22, que posteriormente dieron lugar a las conclusiones y recomendaciones obtenidas en base a los resultados, y por último se propuso un programa de acciones estratégicas de la planificación tributaria del impuesto a la renta objeto de estudio.

Términos clave utilizados en la investigación: Planeamiento Tributario, Impuesto a la Renta, Infracciones, Pagos excesivos, Fiscalizaciones, Cámara de Comercio, SUNAT, SPSS Vs. 22.

ABSTRACT

The purpose of this research is to determine the relationship between Tax Planning for Income Tax and Profitability in the Construction Companies of the District of El Tambo.

At present the ignorance of the tax norms in the economic operations and constant tax infractions is increasing, generating excessive payments of taxes; Directly affecting profitability, due to the constant tax inspections and repairs by the Tax Administration. In this sense, it is proposed the elaboration of a Tax Planning as a fiscal strategy for the correct recognition of costs and expenses in each economic process.

Due to the nature of our research, this study combines the main characteristics to be called a descriptive research, based on the correlational level with a descriptive correlational design. The study was developed based on a field research, using direct observation techniques and structured questionnaire designed with closed questions of Likert scale, according to the study variables, where they were later validated by professional experts in the measurement management And evaluation. Subsequently, the instrument was applied to the selected sample, which allowed to analyze and diagnose the current situation presented by companies in the construction sector.

The population was determined according to the Huancayo Chamber of Commerce database, and the selection of the sample was non-probabilistic, among the different administrative and accounting departments, in order to obtain key information about the tax situation of The construction companies in investigation.

The results were then analyzed by means of descriptive statistics, where they were grouped and tabulated in a data matrix, then the graphic representation of the traits was performed, using the SPSS software Vs. 22, which later gave rise to the conclusions and Recommendations based on the results, and finally a program of strategic actions of the tax planning of the income tax object of study was proposed.

Key terms used in the investigation: Tax Planning, Income Tax, Infringements, Overpayments, Fiscalizations, Chamber of Commerce, SUNAT, SPSS Vs.

INTRODUCCIÓN

Actualmente, el sector empresarial enfrenta la competitividad producto de la globalización, en una demanda más exigente y un mayor control Tributario. Es así, que las obligaciones tributarias afecta a las empresas, los cuales tienen un efecto económico y financiero relevante en las empresas. Por lo tanto, el sistema tributario es voluble, debido a los constantes cambios que se generan en las Normas Tributarias y en las disposiciones que aplica la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, el Tribunal Fiscal y otros órganos vinculados; motivo por el cual, las empresas sujetas a pagar impuestos se ven en la obligación de conseguir recursos y mecanismos que les permita afrontar diversas situaciones.

Es la razón, que la presente investigación tiene por objetivo determinar la importancia del Planeamiento tributario en las empresas constructoras, para maximizar sus recursos, garantizar el desarrollo económico y el logro de los objetivos esperados. Debido a que ofrece alternativas y estrategias, con el fin de proporcionar una erogación justa tomando en consideración el cumplimiento de la normativa tributaria.

En el presente trabajo, se elaboró el análisis del Planeamiento Tributario de Impuesto a la Renta tomando como base el ejercicio 2016; con el propósito del pago justo de los impuestos, en la determinación del Impuesto a la Renta.

La presente investigación está orientada a la descripción del **Planeamiento Tributario de Impuesto a la Renta y la Rentabilidad en las Empresas Constructoras del Distrito de El Tambo, 2016**; basándose en los procedimientos internos de las empresas constructoras

orientadas a cumplir sus obligaciones tributarias dentro del marco legal, para optimizar la carga fiscal. Estructurada de la siguiente manera:

CAPITULO I denominado planteamiento, sistematización y formulación del problema está constituido por: descripción y formulación del problema, objetivos, justificación y delimitación de la investigación.

CAPITULO II denominado marco teórico, compuesto por antecedentes del estudio los cuales sirvieron de apoyo a la investigación, bases teóricas, definición de conceptos, hipótesis y variables.

CAPITULO III denominado metodología el cual comprende; métodos, tipos, niveles, diseño de la investigación, población y muestra, técnicas e instrumento de recolección de datos, procedimientos de recolección d datos, técnicas de procedimiento y análisis de datos.

CAPITULO IV denominado Resultados de la Investigación, análisis y discusión de los resultados de la investigación, por último la exposición de las conclusiones y las recomendaciones dirigidas a optimizar sus políticas fiscales en las Empresas Constructoras del Distrito del El Tambo como contribuyentes, bibliografía y anexos.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

I. PLANTEAMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El sector de construcción es muy importante en el desarrollo de un país ya que proporciona elementos de bienestar, básicos en una sociedad al construir puentes, carreteras, puertos, vías férreas, presas, plantas generadoras de energía eléctrica, industrias, así como viviendas, escuelas, hospitales, y lugares para el esparcimiento y la diversión como los cines, parques, hoteles, teatros, entre otros.

El sector de construcción utiliza insumos provenientes de otras industrias como el acero, hierro, cemento, arena, cal, madera, aluminio, etc., por este motivo es uno de los principales motores de la economía del país ya que beneficia a 66 ramas de actividad a nivel nacional.

La CAMARA DE COMERCIO DE LIMA, precisó que el sector construcción se contrajo en 5,9% en el 2015, para este año se estima un mejor desempeño con un crecimiento de 3,1%, tasa que se incrementaría el 2017 pues lograría una expansión de 3,7%, constituyéndose así en la cuarta actividad más dinámica detrás de minería, electricidad y agua, y servicios, señaló el Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial (IEDEP) de la Cámara de Comercio de Lima.

Además, dijo que la reciente medida que permite disponer el 25% de los fondos de las AFP para la compra de una primera vivienda también impulsará a dicho sector, así como al comercio e inmobiliario.

El IEDEP explicó que entre enero y mayo del presente año el sector construcción revirtió esta tendencia al crecer 2,6%, sustentado en la recuperación del consumo interno de cemento (2,1%) y en el avance físico de obras (4,9%). El sector construcción crecería 4% en el 2017, recuperándose de la caída de 3.15% registrada el año pasado, estimó la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO).

La expectativa de crecimiento que refleja la encuesta que hemos hecho en el informe económico de la construcción en empresas inmobiliarias es de un crecimiento de 4%, este avance estaría liderado por el sector inmobiliario que prevé un decrecimiento de 7% y estaría matizado por un decrecimiento del sector infraestructura de 5%, indicó Guido Valdivia, director ejecutivo de CAPECO. (Ríos, 2017). (<http://gestion.pe/inmobiliaria/sector-construccion-que-impulsara-su-crecimiento-2182740>).

En el trabajo de campo realizado se verificó comprobantes de pago de adquisiciones sin tener en consideración las normas tributarias vigentes a fin de ser reconocidos como costo o gasto en la determinación del impuesto a la renta.

Entre los principales síntomas, hemos detectado:

- Desorden contable y administrativo.
- Se visualizó una serie de comprobantes de pago que no reúnen las condiciones mínimas para ser considerados como tales, de acuerdo a la Ley de Comprobantes de pago; éstos problemas se originaron ya que el personal de logística de las empresas, no solicitan documentación adicional como Boucher's de depósito, depósito de detracciones, comprobantes de percepción y retención.
- No cuentan con un archivo de operaciones financieras, para la conciliación bancaria mensual y determinación de gastos financieros por operaciones financieras.
- No cuenta con personal capacitado en tributación.
- No existe control de los ingresos y egresos de la empresa.

Esto se debería, a causas que se viene dando como:

- Desconocimiento del contribuyente acerca de la Ley del Impuesto General a las Ventas y Ley del Impuesto a la Renta en cuanto al reconocimiento de los gastos deducibles y no deducibles en las operaciones comerciales, ya que las leyes y normas se encuentran en constante cambio.
- Personal no capacitado en el área contable y financiero.

- Desconocimiento de las normas tributarias vigentes en cuanto a la Ley del Impuesto General a las Ventas y Ley del Impuesto a la Renta y disposiciones complementarias.
- La empresa, al ser una entidad nueva en el ejercicio de sus actividades no tenía liquidez para asumir los costos de un contador estable y por ende un área de contabilidad específica para la empresa.
- Falta de implementación de un sistema de control interno en todas las operaciones de la empresa.

Los efectos percibidos en estas circunstancias son:

- Constantes verificaciones por la Administración Tributaria y reparos tributarios relevantes, por operaciones que no cumplen con los principios de: fehaciencia, razonabilidad, causalidad, proporcionalidad, de acuerdo a las normas y disposiciones tributarias vigentes.
- Los resultados del ejercicio en los estados financieros no reflejan la realidad económica de la entidad, al no registrar los gastos aceptables de acuerdo a la Ley del IGV y Ley del Impuesto a la Renta.

En el caso de persistir el desconocimiento de los costos y gastos establecidos en la Ley del Impuesto a la Renta, las empresas constructoras, estarán expuestas a sanciones y reparos tributarios por parte de la Administración Tributaria, originando deudas tributarias, excesivas a largo plazo los cuales podrían tener fuerte impacto sobre la rentabilidad ocasionando la quiebra de la misma.

Asimismo, el riesgo de la integridad de los representantes de la empresa debido a que la Administración tributaria en sus facultades de fiscalización podría iniciar procesos por defraudación tributaria, al evidenciar gastos no reales en las empresas constructoras materia de investigación.

En este sentido se plantea la correcta aplicación de las Normas Tributarias vigentes, en las operaciones de adquisición de bienes y servicios, para disminuir y controlar la recepción de comprobantes de pago de acuerdo a los lineamientos establecidos por ley.

La inestabilidad que caracteriza a la normativa tributaria peruana, existiendo a su vez dificultades para obtener plazos y facilidades para el pago, e inclusive la existencia de alguna amenaza de acción penal por apropiación indebida.

La radicalidad de la legislación tributaria hace que su cumplimiento sea dificultoso por parte de las empresas que no planifican sus deudas tributarias, ocasionando algunas veces resultados operativos con pérdidas presentando deficiencias que limitan su Rentabilidad y como resultado muchos de ellos optan por la informalidad. En tal sentido, éste trabajo de investigación abordó el tema de “PLANEAMIENTO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LA RENTABILIDAD EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DEL DISTRITO DE EL TAMBO, EN EL AÑO 2016”.

Y si bien a muchos empresarios, les parecerá una mera especulación teórica, verán que no sólo es de factible la utilización, sino que resulta indispensable adoptar estas medidas, considerando que existe una presión cada vez mayor y rápida del estado en la cobranza de las deudas fiscales, crece la preocupación para evitar consecuencias nefastas originadas por las deudas fiscales.

1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema General

El problema que se propone en el presente caso tiene que ver con el tema de optimizar el costo fiscal en las Empresas Constructoras, como elemento problemático para su desarrollo y el Planeamiento Tributario como una alternativa para solucionarlo. En tal sentido, podemos enunciar el problema de la siguiente manera:

¿Cómo se relaciona el planeamiento tributario del Impuesto a la Renta y la rentabilidad en las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016?

1.2.2 Problemas Específicos

- a) ¿Cuál es la relación del método de imputación de las rentas brutas y la rentabilidad económica en las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016?
- b) ¿Cuál es la relación de los costos y gastos deducibles y la rentabilidad financiera en las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016?

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Una vez planteado los problemas identificados, se busca alcanzar los siguientes objetivos:

1.3.1 Objetivo General

Determinar cómo se relaciona el planeamiento tributario del Impuesto a la Renta y la rentabilidad en las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016.

1.3.2 Objetivos Específicos

- a) Determinar la relación del método de imputación de las rentas brutas y la rentabilidad económica en las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016.
- b) Determinar la relación de los costos y gastos deducibles y rentabilidad financiera en las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016.

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Justificación Teórica

El objetivo primordial de esta investigación es transmitir a los empresarios, las opciones que propone la normativa tributaria, para cumplirlas y aplicar las previsiones anticipándose a las posibles ocurrencias tributarias, aprovechando los beneficios tributarios contenidos en la Ley; para conocer el impacto en los impuestos a pagar. Permitirá demostrar que la aplicación de un adecuado y oportuno Plan Tributario, constituye una herramienta que le permitiría a las Empresas Constructoras del distrito de El Tambo estar preparados para adoptar con éxito los cambios que se puedan dar y que puedan generarle un perjuicio económico aumentando su carga fiscal.

1.4.2 Justificación Práctica

El proceso de planificación tributaria se debe realizar dentro de un sistema general de dirección, que permiten calcular los impuestos aprovechando los beneficios que otorga la Ley, evitando caer en elusión o evasión. A nivel práctico, esta investigación viene a representar una oportunidad importante para las empresas constructoras objeto de estudio, de abordar con precisión cuáles son los problemas que actualmente se presentan en los procesos económicos, y sirva de aporte a futuras investigaciones.

1.4.3 Justificación Metodológica

En nuestra experiencia laboral hemos presenciado innumerables casos de empresarios que se han visto perjudicados cuando han tratado de acogerse a la legalidad y, por ende, a la formalidad, se han topado con que su relación costo-beneficio los empujaba hacia una encrucijada, o bien se encontraban con el riesgo de la quiebra empresarial o seguían eludiendo la formalidad con los consiguientes problemas que justamente trataban de resolver. Precisamente esta problemática nos ha hecho reflexionar y por ende investigar.

Es por esto, que la planificación en la mayoría de los casos va acompañada de cambios estructurales, donde el lapso del tiempo y la inversión son protagonistas de un ciclo que marcan el ritmo de los procesos para conocer y evaluar el ambiente tributario, estableciendo una visión clara de los objetivos y metas alcanzables dentro de ese ámbito.

Desde el punto de vista metodológico, se estarían estableciendo un conjunto de directrices que permitirían orientar el desarrollo de planificación tributaria orientada al impuesto a la Renta considerando el tipo y diseño de investigación, instrumentos de recolección de datos y los procesos de análisis de resultados.

1.4.4 Justificación Social

Este trabajo de investigación se desarrolla con el objetivo de poner a disposición un instrumento de gestión tributaria, el cual servirá de apoyo a los empresarios del sector construcción a fin de que puedan cumplir sus obligaciones tributarias haciendo un uso adecuado de las normas tributarias, con la finalidad de disminuir la carga fiscal e incrementar la rentabilidad, lo cual podría generar mayor reinversión en maquinarias y equipos para la construcción.

1.4.5 Justificación de Conveniencia

El planeamiento tributario para empresas constructoras será de gran utilidad, ya que ayudará al empresario a planificar y realizar sus actividades económicas de acuerdo a las normas.

1.5 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 Delimitación Espacial

El presente proyecto de investigación está dirigido específicamente a todas las empresas constructoras del distrito de El Tambo, de la provincia de Huancayo, departamento de Junín.

1.5.2 Delimitación Temporal

El periodo de evaluación de la investigación comprende del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2016.

1.5.3 Delimitación Conceptual o Temática

Esta investigación abarca el concepto del planeamiento Tributario se desarrolló de la revisión de las dimensiones planteadas, principalmente el concepto de Método de imputación de las Rentas Brutas, los Gastos Deducibles de los incisos del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR). Asimismo, se analizaron los conceptos de la Rentabilidad Económica y Financiera dirigidos a empresas constructoras.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

II. MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

Internacionales

De la búsqueda de antecedentes internacionales, no se ha encontrado investigaciones con las dos variables materia de estudio de nuestra investigación, en tal sentido se mencionan las siguientes tesis que tienen relación con nuestras variables:

(Lupera, 2013), con la tesis para optar el grado de Maestría en Tributación, titulado: “Planificación Tributaria Aplicada al Segmento Económico del Transporte Aéreo Internacional de Pasajeros y Carga”, Universidad Andina Simón Bolívar - sede Ecuador, concluyó en:

- Existen diversas definiciones de planificación tributaria, elusión y evasión, sin embargo es importante aplicar los conceptos de legalidad y legitimidad, siendo la planificación tributaria legítima y legal.
- La Planificación tributaria es parte del procesamiento financiero de planificación estratégica, en donde se busca determinar los objetivos y metas de la organización, así como la manera de darles cumplimiento. Por ello la planificación tributaria influirá en la toma de decisiones de las empresas, además fijará las medidas de control para mantener la eficiencia y efectividad en los procesos tributarios.
- La planificación tributaria aplica la normativa tributaria y a su vez abierta a las constantes actualizaciones.
- Es importante que las empresas del segmento del transporte aéreo internacional de carga, utilicen la planificación tributaria como un instrumento de control de las diferentes obligaciones, bien sean estas generadas por impuestos, tasas y/o contribuciones, permitiendo a su vez evaluar los logros obtenidos en este proceso.

(Rodriguez, 2010) En la Tesis para optar el grado de especialista en Tributación, titulado:

“La planificación tributaria del impuesto sobre la renta como estrategia de gestión empresarial en la comercializadora venezolana de electrodomésticos, C.A. en el Año 2010”, Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado - Venezuela. Llegó a las siguientes conclusiones:

- Existen antecedentes de lo que se pretende lograr con la planificación tributaria, así como reconocer la misma como mecanismo de negocios, para protegerlo de las contingencias del entorno.
- La planificación tributaria, ocasionalmente es preparada antes de realizar un proceso económico, temporalmente se implementan estrategias para cumplir las obligaciones del fisco, donde se hace necesario la planificación tributaria con propósito favorable.

Nacionales

Entre los principales antecedentes nacionales, se han encontrado los siguientes:

(Pachas, 2016), con la tesis para optar el título profesional de Contador Público titulado: “El Planeamiento Tributario como Instrumento de Gestión Empresarial y la Rentabilidad En Las Empresas De Transporte Terrestre De Carga De Lima Metropolitana, 2014”, Universidad de San Martín de Porres - Lima. Llegó a las siguientes conclusiones:

- La empresa Transporte y Negociaciones Sr. de Quinuapata S.A.C., no cumple con sus obligaciones tributarias de manera puntual y oportuna, lo cual ha originado comprometer los recursos financieros de terceros muy onerosos para cumplir dichos compromisos.
- No existe una política empresarial que permita establecer las metas y objetivos que la empresa espera alcanzar en término de rentabilidad, lo cual se ha traducido en la falta de liquidez, incremento del endeudamiento y los gastos por infracciones tributarias.

- No se elaboran los pronósticos financieros como herramienta de gestión empresarial que conduzcan a tomar decisiones oportunas y acertadas para salvaguardar los bienes patrimoniales que garanticen la solvencia de la empresa.

(Rodríguez, 2014), con la Tesis para optar el título profesional de Contador Público, titulado: “Planeamiento tributario y su incidencia en la situación financiera de la Empresa Inmobiliaria Santa Catalina SAC de la ciudad de Trujillo en el periodo 2013” – Universidad Nacional de Trujillo. Llegó a la siguiente conclusión:

La propuesta de un Planteamiento Tributario ha permitido proyectar un equilibrio en el aspecto económico financiero porque ha permitido reconocer, programar y determinar con mayor precisión la cancelación de las obligaciones tributarias generando incluso una liquidez relativa, mayor utilidad y equilibrio en el cumplimiento de sus obligaciones.

(Cruz, 2015), con la tesis para optar el título profesional de Contador Público, titulado: “El Planeamiento Tributario de las Operaciones con Fondo MI VIVIENDA S.A. y la Situación Económica - Financiera de la Empresa Constructora Trujillo E.I.R.L., Trujillo, 2015”, Universidad Privada del Norte – Trujillo, concluyó en lo siguiente:

- El Planeamiento tributario de las operaciones con Fondo MI VIVIENDA SA influye en la situación económica y financiera del año 2015 de Constructora Trujillo EIRL, contribuyendo a estabilizar su situación empresarial.

Específicamente, habiéndose efectuado un análisis a los Estados Financieros históricos del período 2014 y proyectados del período 2015, ha quedado demostrado técnicamente que la utilidad neta tiene una significativa mejora del 94% del año anterior. Garantizando que a pesar de las pérdidas obtenidas en los periodos la empresa estabiliza la situación económica mediante el reconocimiento del contrato es de construcción y dar una tratamiento contable y tributario como tal, ya que es capaz de seguir generando rentabilidad para seguir cumpliendo el principio de empresa en marcha, al igual mediante las alternativas de economía de opción se logra un ahorro de S/. 99,949.00 nuevos soles por la reducción del coeficiente que apoya el pago del fraccionamiento que impacta en la situación financiera.

- Del análisis a los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2014 de Constructora Trujillo EIRL, reformulados sobre la base del Informe de Auditoría Tributaria interna, se diagnosticó una situación económica y financiera crítica, riesgosa y con tendencia a la extinción de la empresa, originada por un evidente incumplimiento a la norma tributaria, lo que genera una contingencia que podrían ser detectados por la Administración Tributaria en los años siguientes con la consecuencias propias de un costo financiero y económico trascendente.
- A fin de salvar la situación de la empresa, resultó necesario diseñar un Planeamiento tributario de las operaciones con Fondo MIVIVIENDA SAC por el período 2015 con el objeto de asumir los efectos económicos y financieros producto de las contingencias tributarias por IGV a la Renta del período 2014 con sus respectivas sanciones pecuniarias.

Dicho diseño comprendió no solamente la debida aplicación de las normas tributarias, sino también la utilización de las mejores alternativas que otorgan las leyes para aliviar los efectos económicos y financieros de las cargas tributarias.

- La implementación del Planeamiento tributario contribuyó a que la empresa realice un mejor control y manejo de sus operaciones y que determine conforme a ley sus obligaciones tributarias del período 2015, evitando la comisión de las mismas infracciones del periodo anterior.

De otro lado, le permitió a la empresa asumir la deuda tributaria del periodo 2014, acogiéndose a las normas que por economía de opción le resultaban convenientes para controlar la situación económica y financiera, como la Modificación del coeficiente para reducir el exceso de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta 2015 y el Fraccionamiento de la deuda tributaria del período 2014 para proteger la liquidez de la empresa.

- De la evaluación al resultado de la implementación del Planeamiento tributario en las operaciones con FONDO MIVIVIENDA SA del período 2015, se concluye que sus efectos fueron relevantes para que se establezca la situación económica y financiera de la empresa Constructora Trujillo EIRL, ya que económicamente recupero el decrecimiento a un 2% y financieramente aumento la liquidez a un 1.46 para poder asumir sus deudas a corta plazo de tal modo que continúe razonablemente con sus operaciones y se proyecten resultados positivos para el período 2016.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 PLANEAMIENTO TRIBUTARIO

Definición

En términos de (Saavedra), citado por (Alva, 2013) el Planeamiento Tributario “Busca ahorros tributarios permitidos por la legislación tributaria, estructurando los negocios de tal forma que el elemento impositivo, si bien es inevitable, no impacte en forma tal que torne inviable sus operaciones”.

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/>

El autor menciona, que el objetivo del planeamiento tributario es el ahorro sin dejar de lado la aplicación de la legislación tributaria.

En un interesante trabajo (Alvarez, 2013), citado por (Alva, 2013) en su Blog “Planeamiento Tributario:

El planeamiento fiscal es de sumamente relevante para los contribuyentes en relación a lo tributario, por su parte el ente pasivo va en busca de planificar estrategia en el proceso de sus actividades económicas para reducir los costos fiscales en el desarrollo de sus operaciones, dentro de la actividad legal que permite la Constitución así elegir la figura jurídica que mejor le conviene siempre y cuando este dentro de la norma permitida.

Otro punto es que las leyes ocasionalmente presentan deficiencias gramaticales ocasionando confusión en la redacción,

descuido, omisión, citada como vacíos de Ley, en consecuencia emplean procedimientos jurídicos.

Presentando privilegio especialmente en el procedimiento de la definición a Contrario Sensum, en relación con el principio fiscal es lo que no está explícitamente ilegal o prohibido es acepto.

Este enfoque indica que existen muchos vacíos legales en la legislación tributaria, con los cuales los contribuyentes buscan ser beneficiados ya que la ley no prohíbe expresamente ciertos lineamientos.

(Bravo, 2013), citado por (Alva, 2013) en su Blog “Planeamiento Tributario: define al Planeamiento Tributario como aquel “... conglomerado y ordenado de conductas guiados a optimizar el impuesto, con la finalidad de reducirla o eliminar, o para obter algún beneficio tributario”.

Por lo tanto, el planeamiento tributario es un conjunto de mecanismos legales utilizados por los contribuyentes para disminuir la carga fiscal y encontrar beneficios tributarios.

(Corneel), citado por (Alva, 2013) en su Blog “Planeamiento Tributario: precisa que “el planeamiento tributario consiste en seleccionar la mejor de diversas formas disponibles para lograr el fin económico general deseado por el cliente, y el mejor de los métodos alternativos para manifestar la operación específica que se decidió”.

El autor indica que la finalidad del planeamiento tributario es económico, siempre y cuando el deudor tributario realice la correcta interpretación de las normas y elija la mejor política fiscal para sus operaciones económicas.

Para (Adonnino, 2003) “La Planificación Fiscal Internacional”. Publicado en “Curso de Derecho Tributario Internacional”...La planificación fiscal internacional debe ser examinada como un complejo de iniciativas de organización realizadas por las empresas sobre el plan operativo, como un elemento de optimizar el costo fiscal que deben afrontar, considerando para lo cual las características del orden tributario en los que manejan, sus interrelaciones, las posibilidades en que la optimización del costo fiscal pueda obtenerse de la utilización lícita de las diferencias e interconexiones entre los ordenamientos. (p. 67)

De la definición del autor se asume que la planificación fiscal o tributaria, es un complejo ordenado de procedimientos con dirección a relacionar distintas situaciones jurídicas con el objetivo de lograr optimizar el costo fiscal, mediante la utilización lícita de las normas tributarias.

Elementos

Según (Rivas, 2000), a modo que en todo método de planeación es primordial cubrir ciertos principios que deben ser considerados para la planificación tributaria con el objetivo de disminuir la carga

impositiva, descartando todas las acciones constitutivas de elusión y evasión:

- a) La realidad de una empresa o actividad que se proyecte en el tiempo.
- b) Revisión de las distintas formas legales que se puedan contemplar en la Ley.
- c) Incluir a la empresa en su conjunto: empresa, dueños, administradores, tomando en cuenta el concepto de unidad económica.
- d) Tener en cuenta los tributos que estén considerados en las leyes ecuatorianas sean impuestos, tasas o contribuciones, indistintamente de su exigencia seccional o estatal.
- e) investigar la particularidad específica del contribuyente: vivienda, domicilio; fuente de los ingresos o beneficios; naturaleza de las operaciones o transacciones. (p. 11)

Desde el punto de vista del citado autor, son considerados como elementos de la planificación tributaria los factores internos y externos de las empresas, los cuales deben ser analizados como parte del proceso de la elaboración de la planeación tributaria.

Importancia

Según (Villanueva, 2013), citado por (Pachas, 2016), El planeamiento en una compañía es fundamental, pues reforzara a su desarrollo en el tiempo y alcanzar del éxito sostenible.

Las compañías que tienen una apropiada planeación alcanzan muchos objetivos proyectados, pues es una de las funciones más significativo de la Administración en cualquier nivel. Planificar es determinar por adelantado un procedimiento para realizar en lo posterior, examinar las decisiones a tomar y quien las tome. Consiste en mejorar a probables decisiones para seleccionar entre cursos de opción de actividad.

Habitualmente las empresas se organizan para obtener ganancia a sus accionistas, al mínimo costo posible. Los tributos son parte de los costos de hacer negocios. El empleo equivocado de los mismos produce inseguridad asociados que pudieran mostrar altos gastos y serias complicaciones para las empresas.

El empleo inexacto de los tributos igualmente puede terminar en pagos incorrectos o en exceso, afectando de manera negativa al estado de resultados y el flujo de efectivo del comercio. Por otro lado, dice que la Planificación Tributaria, es obligación de quienes realizan y administran las empresas así pagar lo menos posible.

Dentro de lo permitido, sin transgredir leyes ni normas, los honestos empresarios apuntan a obtener, resguardar y mejorar la rentabilidad de sus emprendimientos.

Según el autor, la importancia del planeamiento tributario es relevante ya que es realizar proyecciones tributarias anticipadas a fin de establecer mecanismos para controlar que los egresos de la empresa estén sustentados con documentación de acuerdo a la normativa tributaria vigente, para pagar impuestos en el grado menor posible; lo cual le originara el incremento relativo de la rentabilidad.

Objetivos

(Parra, 2014) Afirma que “la planificación tributaria tiene por objetivos principales fijar razonablemente el nivel de tributación de la empresa” en el ámbito de la licitud los objetivos se van a conseguir conforme la actividad desarrollada. Estos objetivos deben fundamentar las bases del impuesto, dicho de otra manera los hechos y bases gravables en cada uno de los tributos, todo lo mencionado ayuda para organizar una planificación tributaria orientada a la estructura de las entidad, puesto que su resultado cambia en forma trascendente los resultados de una acción y del conjunto de la empresa y sus socios y accionistas, en cuanto a eso la Gerencia debe estar consciente que los tributos incurren en la mayoría de las negociaciones económicas.

De esta forma, por ejemplo, ellos están presentes en las ventas, importaciones, ganancias, intereses ganados o de financiamiento, pago

de dividendos, transferencias de un bien inmueble, venta de valores y hasta en los bienes o salarios en especies.

El objetivo de la planeación tributaria, según el autor es determinar el grado razonable de contribución de una empresa, dentro del marco de la legalidad ya que los tributos son participes en la mayoría de las actividades económicas.

Planeamiento a los Ingresos

Método de imputación de las rentas brutas

Desde el punto de vista tributario de (Bahamonde, 2015), en aquellos casos en los cuales las obras ejecutadas por las empresas constructoras correspondan a más de un ejercicio gravable..., el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta ha establecido en su artículo 63° dos métodos opcionales para determinar su renta:

a) Método del percibido

Se fundamenta en conceder a cada ejercicio comercial la renta bruta que surge de emplear sobre los precios ya cobrados por cada obra pactada durante el ejercicio comercial, teniendo en cuenta la proporción de ganancia bruta calculado para la totalidad que corresponde a la respectiva obra.

Este procedimiento consiste en determinar el impuesto a la renta teniendo como base los importes cobrados de acuerdo al porcentaje de avance de la obra y deducir los costos y gastos realizados, al finalizar el ejercicio fiscal.

Cabe precisar, que mediante (INFORME N.º 174-2013-SUNAT/4B0000) la SUNAT precisa que aquellas compañía de construcción que admiten al procedimiento dispuesto en el inciso a) del aludido artículo 63º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta decretaran su renta bruta adaptando los importes ya cobrados por cada una de las obras, durante el proceso del ejercicio comercial, incorporando la suma cobrada con anticipación por adelanto de obra, la proporción de ganancia bruta computado para la totalidad de cada obra.

En el presente documento, la Administración Tributaria aprueba el método del percibido para que las empresas constructoras puedan determinar su impuesto en base a dicho método.

Por otro lado el artículo 36º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la renta especifica que la finalidad de conceder la renta bruta para cada una de los ejercicios gravables conforme se dispone en el inciso a) del artículo 63º de la Ley, comprendase en proporción de la ganancia bruta al efecto de distribuir el importe total estipulado por obra de lo cual restamos su costo presupuestado, entre el total de su valor correspondiente por la obra esto multiplicado por cien (100):

$$\text{Renta Bruta} = \text{Importe Cobrado} \times \% \text{ de Ganancia}$$

Asimismo, añada que el valor computado estará constituido por un importe real incidido en el inicio del ejercicio o en los ejercicios anteriores, conforme compete.

Aumentando en el valor evaluado en la obra que queda pendiente por concluir y para ello tiene que ser sustentado por medio de un informe documentado emitido mediante un profesional capacitado y colegiado. El informe debe abarcar el método empleado así como la información empleada para su cálculo. Así, la ley del impuesto a la renta señala, que si las empresas constructoras optaran por utilizar el método del percibido, deberán sustentar con un informe elaborado por un profesional colegiado, el porcentaje de los avances de obra, así como los gastos incurridos al cierre del ejercicio gravable, para poder determinar el impuesto a pagar.

b) Método del devengado

Consta en conceder en los ejercicios gravables la renta bruta que se dispone restando el valor cobrado o por cobrar por el trabajo realizado en la obra durante el ejercicio comercial, los costos que corresponden a los trabajos. En tal caso la compañía aplica el método del devengado, se debe estimar que en la medida que las normas tributarias no consideran una definición del devengado compete recurrir a las Normas Internacionales de Contabilidad, las cuales en el párrafo 22 de la NIC 11 “Contratos de

Construcción” indican que: El efecto de un contrato de construcción podría ser valorado con bastante confianza, el ingreso habitual y los costos que están asociados a ello deben ser contemplados en el resultado que se da, con alusión a la forma que se determinó la actividad que se produjo por el contrato a la fecha de realización del Balance.

Asimismo, el artículo 63° señalado anteriormente indica que la diferencia que surge en definitiva del cotejo de la renta bruta real y lo fundamentado mediante la aplicación de los métodos destacados, se imputará en el ejercicio gravable cuando se termina la obra.

Finalmente, el cuarto párrafo de dicho artículo señala que el método que se acoge, según lo dispuesto, deberá adaptarse de manera uniforme a las obras en conjunto que realiza la compañía, y no podrá ser variado sin permiso de la SUNAT, la que definirá a partir de qué año podrá efectuarse el cambio.

El método del percibido en los métodos de imputación de rentas, consiste en determinar el impuesto a la renta en base al avance de la obra facturado, aunque no se hayan cobrado al finalizar el ejercicio. Los métodos son a libre elección de los contribuyentes, sin embargo no podrán ser cambiados a futuro.

NIC 11: Contrato de Construcción

a) Objetivos:

Según (Ramirez, 2013), La finalidad del mencionado Norma es prescribir los procedimientos contables de los ingresos que se dan por los actividades habituales asimismo los costos que están vinculados con el contrato de construcción.

La esencia inherente de las actividades realizadas al termino de los contratos de construcción, teniendo en cuenta la fecha en que la actividad se inicia asimismo la fecha en que concluye ello, de manera normal en distintos periodos contables, por ende, el asunto elemental al momento de contabilizar los contratos de construcción es la asignación o distribución de las ganancias de actividades ordinarias y los costos que los genera a cada uno de ellos, en el periodo contable los cuales se ejecuta en el transcurso.

Así la norma emplea los principios de reconocimiento constituidos en el Marco Conceptual con la finalidad de la elaboración y Presentación de los Estados Financieros, con el propósito de decidir cuándo reconocer los ingresos por actividades habituales y costos de las contrataciones como ganancias de actividades habituales y gastos en general. Así mismo proporciona una guía práctica sobre el uso de tales criterios. (p. 143)

El mencionado autor da a conocer el objetivo de la NIC 11, es dar a conocer el tratamiento contable del reconocimiento de ingresos y egresos en la ejecución de contratos de construcción, con el propósito de determinar el impuesto a la renta en el periodo óptimo, dentro de las normas tributarias vigentes. Ya que en muchos casos las obras tienen una duración de un periodo a otro.

b) Tipos de Contratos:

➤ **Contrato de Precio Fijo**, para (Ramirez, 2013), “es un contrato de construcción en el que el contratista acuerda un precio fijo, o una cantidad fija por unidad de producto...” (p. 150).

Este tipo de contratos son, en los que el monto pactado se mantiene hasta la finalización de la obra, no existen adicionales.

➤ **Contrato de Margen sobre el Costo**, para (Ramirez, 2013), “es un contrato de construcción en el que se reembolsan al contratista los costos satisfechos por él y definidos previamente en el contrato, más un porcentaje de esos costos o una cantidad fija”. (p. 150).

Estos contratos están sujetos a modificaciones, por lo que si existe alguna actividad que no se configura en el contrato se podrá cobrar como adicional de obra.

c) Reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias y gastos del contrato

(Ramirez, 2013), menciona que el reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias y gastos con referencia al grado de realización del contrato es, a menudo, denominado el método del porcentaje de terminación.

Bajo este método, los ingresos derivados del contrato se comparan con los costos del mismo incurridos en la consecución del grado de realización en que se encuentre, con lo que se revelara el importe de los ingresos de actividades ordinarias, de los gastos y de las ganancias que pueden ser atribuidas a la porción del contrato ya ejecutado. Este método suministra información útil sobre la evolución de la actividad del contrato y el rendimiento derivado del mismo en cada periodo contable. (p. 155)

Según el citado autor, para reconocer los ingresos y gastos de los contratos de construcción ya ejecutados, se puede utilizar el método del porcentaje de terminación, que consiste en comparar los gastos realizados y los ingresos percibidos.

(Ramirez, 2013), El procedimiento del Porcentaje de Realización: Bajo este procedimiento, las ganancias de actividades habituales de acuerdo al contrato son considerados como tal, en el producto durante el periodo, en transcurso de los periodos contables durante la realización del contrato.

El coste como consecuencia del contrato se reconoce con frecuencia los gastos en resultado del periodo donde se ejecute la obra con los que se encuentran vinculados. Sin embargo, los sobrantes de los costos del contrato, sobre los ingresos de actividades habituales completo obtenido del mismo, se reconocerá como un gasto rápidamente. (P. 157).

Otro de los métodos mencionados por el autor, es el método de porcentaje de realización, en el que tanto los ingresos como los egresos se irán reconociendo en el periodo que ocurra, sin perjuicio del término del contrato de contratación.

Planeamiento al Costo

Costo computable

Según (Hirache, 2012), “Se entiende por costo computable, al costo del proceso de adquisición, producción o construcción o, al valor del importe al patrimonio o el ingreso en el último inventario establecido de acuerdo a ley, adicional a los costos que se dan con posterioridad al activo conforme con las normas contables establecidos acorde al reglamento de ajuste por la inflación en referencia al hecho imponible. Los intereses no formarán parte del costo computable en ningún caso.

Si se trata de bienes que se deprecian o se amortizan, con la finalidad de determinar el impuesto, así el costo computable se

reducirá al efectuar las depreciaciones o amortizaciones que se aplican conforme por lo dispuesto por esta Ley. (p. I-18).

Los costos computables en entidades constructoras está compuesto por el costo incurrido al momento de realizar una obra, como son: los materiales directos empleados, la mano de obra directa y los costos indirectos de construcción.

Arrendamiento financiero (Leasing)

En la definición de (García, 2011), indica que, “una parte principal en la que centra la inversión realizada por una empresa, la representan las propiedades, planta y equipo o también denominado bienes del activo fijo tangibles, los cuales son empleados en la producción o suministro de bienes y servicios, también para arrendarlos a terceros o utilizarlos en labores administrativas, del cual la expectativa inicial es mantenerlos por más de un período.

La obtención de los mencionados bienes del activo fijo generalmente representa una fuerte inversión de dinero del cual una determinada empresa puede adolecer de ella, motivando de que ésta recurra a opciones que el mercado financiero oferta ante una necesidad de capital de inversión.

Siendo una de ellas el arrendamiento financiero o contrato de leasing, que viene a ser un contrato con derecho de compra, en donde el arrendador traspa los derechos de uso de un determinado bien a cambio del pago de cuotas durante un plazo determinado en donde el arrendatario tiene la opción de comprar el bien arrendado pagando un precio determinado al final del contrato (opción de compra); asimismo el arrendatario tiene dos opciones, que son:

- a) Tener como alternativa la compra de un bien por su importe residual (disimilitud entre el valor de compra inicial que tiene el arrendador incluido los gastos e intereses generados, y las sumas pagadas por el arrendatario).
- b) Obtener la opción de no compra y si es conveniente devolver el bien al arrendador. (p. I-15).

El arrendamiento financiero además de genera beneficios financieros, da opción a la deducir los gastos tributarios generados. Así lo menciona el autor en siguiente párrafo.

(García, 2011) En el aspecto tributario resalta la presencia del término de “VALOR FINANCIADO”, que viene a ser el monto desembolsado por la institución leasing, o monto pagado por la empresa leasing al proveedor o fabricante del bien materia de la transacción. El valor financiado es el punto de partida para fines tributarios, quiere decir, que el presente valor se tomará

como referencia para la determinación de los gastos de intereses, así también de la depreciación, ambos desde el enfoque tributario. (p. I-15).

Para deducir los gastos correspondientes a la depreciación se tomara como base solo el valor financiado por la entidad de leasing. Además es importante tener en cuenta las características de transferencia de riesgo y beneficio.

Según el autor (Alva, 2008), en su Blog precisa que, de acuerdo al párrafo 10 de la NIC 17, se dará la transferencia de riesgos y beneficios, siempre que se produzca al menos una de las siguientes situaciones:

- Se transfiere la propiedad del activo al culminar el plazo de arrendamiento.
- El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor razonable, en el momento en que la opción pueda ser ejercitable.
- El plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo
- Al inicio del arrendamiento, el valor presente de los pagos mínimos es al menos equivalente a la totalidad del valor razonable del activo.
- Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que sólo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar en ellos modificaciones importantes. (p. 02).

Para ejercer esta opción de compra es primordial tener en cuenta las características de un contrato de arrendamiento financiero expuestas líneas arriba.

En este orden de ideas le resulta de aplicación lo dispuesto en el párrafo 42 de la NIC 17 para los arrendadores, toda vez que calificarían como distribuidores dado que les ofrecen a sus clientes la posibilidad de comprar o alquilar un activo, debiendo reconocer dos situaciones claramente determinadas:

- (i) Por un lado, la pérdida o ganancia equivalente al resultado de la venta directa del activo arrendado; y
- (ii) Por otro, la ganancia financiera (entiéndase interés) que se obtenga en el lapso de tiempo del arrendamiento.

Para transferir el derecho de uso de un bien, se aplicará NIC 17, dejando a criterio la condición del arrendatario que esta puede solicitar al arrendador servicios de operación y mantenimiento del activo enajenado.

Otro beneficio tributario del arrendamiento financiero es la Depreciación Acelerada.

Según (Alva, 2008), en su blog precisa, “a diferencia de la depreciación lineal, la depreciación acelerada” nos permite tener la posibilidad de recuperar en poco tiempo la inversión realizada por la

adquisición del bien. Eso nos accede a que el costo del bien se pueda cancelar de manera más acelerada que si aplicamos el método de línea recta. Como ventaja de aplicar este método de Depreciación se pueden ver desde dos puntos de vista diferentes:

1. FISCAL: El método de la Depreciación Acelerada disminuye el Impuestos en sus primeros años de vida útil de un bien, puesto que mayor sea el cargo por Depreciación disminuye el Pasivo real por los Impuestos.
2. FINANCIERA: Este método de depreciación tiene como ventaja que, desde el punto financiero, la depreciación se estima como una corriente de efectivo que se adiciona a los flujos de fondos generados por un proyecto de Inversión realizada. (p. 02).

Asimismo, la vida útil normal de los bienes sujetos a depreciación acelerada, se podría obtener un beneficio integral la empresa, puesto que se maximiza el ahorro de impuestos.

Depreciación Acelerada en la Legislación Peruana

La Ley de Arrendamiento Financiero, aprobada por el Decreto Legislativo N° 299 en su artículo 18° modificado por la Ley N° 27394 y el Decreto Legislativo N° 915, determinan la posibilidad de activar el bien que se encuentra en un contrato de arrendamiento financiero y depreciarlo por el número de años que dure el contrato, estableciendo

que para el caso de bienes muebles sea de dos (2) años y para el caso de bienes inmuebles el plazo mínimo del contrato sea de cinco (5) años.

El segundo párrafo del artículo 18° de la Ley de Arrendamiento Financiero posibilita la aplicación de una mayor tasa de depreciación si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) El bien objeto del contrato debe ser un bien que sea considerado costo o gasto para efectos del Impuesto a la Renta.
- b) Debe utilizarse exclusivamente en su actividad empresarial.
- c) Debe tener una duración mínima de cinco (5) años para el caso de bienes inmuebles o de dos (2) años para bienes muebles.
- d) La opción de compra solo puede ser ejercida al término del contrato.

Por tanto la depreciación acelerada se entiende como recuperar el capital invertido por la depreciación por el tiempo del contrato establecido.

Planeamiento al Gasto

Gasto

Según (Bahamonte, 2013), con el propósito de disponer la renta neta de tercera categoría primero se deducirá del resultado de la renta bruta los gastos que fueron indispensables para producir y mantener su fuente; para calcular la utilidad para determinar el impuesto. Así

también los asociados con las ganancias de capital, con la condición que su deducción no esté claramente prohibida por ley. (p. 82).

Entonces, se desprende que la necesidad del gasto está vinculada con el principio de causalidad, por consiguiente, si el gasto generado no cumple con el principio mencionado según ley esta será un gasto no deducible, y por tanto será adicionada para el cálculo del impuesto.

El autor (Carrasco, 2009), el gasto es el conjunto de desembolsos pecuniarios, o de valores y bienes equivalentes, realizados en el ejercicio o desempeño de una actividad periódica permanente. Gasto como erogaciones que pueden ser presentes o pasadas, que sufraga el costo de una operación. Dentro de este concepto tenemos los gastos que son corrientes, aquellos que corresponden al período, las provisiones o amortizaciones de las inversiones, tales como amortización de las inversiones, depreciación de los activos fijos, etc. (p.258).

Entonces podemos definir el gasto como la inversión necesaria que genera una empresa para acreditar su derecho sobre un artículo o a recibir un servicio, ya que sin eso sería imposible que funcione cualquier ente económico. Por consiguiente la realización de un gasto por parte de la empresa genera la disminución del patrimonio empresarial.

Gasto financiero y tributario

Según el autor (García, 2013), Financieramente, gasto es definido como sustracción en la rentabilidad económica, que se producen en el transcurso del periodo contable, en la manera reducir el importe de los activos, o aumento de los pasivos, que resultan decrementos o disminución en el patrimonio neto, y no están vinculados con las distribuciones generadas a los empresarios de este patrimonio.

De esta manera se considera en el texto del Marco Conceptual de las NIIF; con referencia a la estructura de realizar los estados financieros, asimismo los gasto se encuentran en el estado de resultados, que conforman los componentes que al comparar con los ingresos veremos el resultado del ejercicio económico. (p. 36).

Así contable y financieramente, el resultado luego de cotejar los ingresos y los costos - gastos, donde si como ingreso obtenemos mayor que el gasto, esto resultará en una utilidad, si el resultado fuera contradictorio, se obtendría pérdida tributaria.

Si nos referimos a ingresos y gastos, se tomaría en cuenta a todos los ingresos generados como rentas gravadas y así también los gastos considerados deducibles de acuerdo a ley.

Principio de causalidad

Señalado por (García, 2013), De manera general, podemos mencionar que las deducciones sin excepción están bajo un principio, por el principio de causalidad, esto quiere decir que sólo son aceptadas todas aquellas que tienen estricta relación causal y directa con los ingresos que generan renta o con el mantenimiento de la fuente generadora de renta. (p.122).

De la lectura de la norma se entiende que para dar con el resultado de la renta neta de tercera categoría primero tenemos que deducir de la renta bruta los gastos generados como consecuencia de la producción y mantenimiento de fuente generadora de renta, teniendo en cuenta que la deducción no esté expresamente prohibida por Ley.

Dentro de la doctrina nacional, en palabras de (Picón, 2007) se considera a la causalidad como... la relación existente entre un hecho (egreso, gasto o costo) y su efecto deseado o finalidad (generación de rentas gravadas o el mantenimiento de la fuente).

Debe tenerse presente que este principio no se considerará incumplido con la falta de consecución del efecto buscado con el gasto o costo, es decir, se considerará que un gasto cumplirá con el principio de causalidad, aun cuando no se logre la generación de la renta. (p. 29).

Ahora bien para que se cumpla lo mencionado por el autor, si las empresas generan gastos por su normal funcionamiento, estos deberán ser de manera estricta para las actividades que genera renta gravada, de lo contrario serán adicionadas para la determinación del impuesto.

La propia SUNAT al emitir el (SUNAT, 2000,) en respuesta a una consulta formulada por la Asociación de Exportadores – ADEX, indicó que ... a manera de regla general se consideran deducibles, para poder determinar la renta de tercera categoría, los gastos vinculados a la producción y mantenimiento de fuente, teniendo en consideración que la deducción no esté expresamente prohibida. Asimismo, teniendo en cuenta los límites o reglas en las diferentes situaciones dispuesto en la LIR, de lo cual los análisis dependerá de cada caso en concreto.

Es decir para deducir un gasto es fundamental que se demuestre una relación causal con la generación de la renta y a su vez el mantenimiento de la fuente, vinculados al giro de la empresa. Asimismo teniendo en consideración los porcentajes de los límites para cada caso normado según ley.

Normalidad

El Tribunal Fiscal también ha considerado importante este criterio, pues en la (RTF N°1215-5-2002, 06.03.2002), consideró que la labor realizada por los promotores y vendedores de la recurrente

exige que los trabajadores se movilen de un lugar a otro constantemente y se mantengan comunicados con la empresa en todo momento (...).

De lo que se concluye que tales pagos constituyen condición de trabajo en tanto, se trate de montos entregados al trabajador para el desempeño de sus funciones y no constituye beneficio o ventaja patrimonial directa para el trabajador.

(https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/.../Nbolet.../2002/Boletini n09-2002).

Del criterio observado podemos decir que para cumplir del principio de causalidad, Normalidad, se refiere principalmente a lo cualitativo de los gastos, los cuales deben corresponder a gastos sin exceso y normales de acuerdo a la actividad que genere renta gravada, en ese sentido ayuda a evaluar la vinculación del gasto con el giro propio de la empresa.

Igualmente, en la (RTF N° 06392-2-2005, 20.10.2005) dispone que con tal de examinar lo razonable y proporcional de un gasto, es necesario considerar distintos criterios, así también la habitualidad de un gasto generado según el giro de actividad de una empresa, o teniendo en cuenta cierta proporcionalidad con la capacidad de producción en las distintas operaciones.

Y lo demás, desde el punto de vista de la propia normativa, si estos no establecen límites u otros parámetros diferentes, ante un principio es posible que no encontremos frente a un gasto semejante realizadas por dos empresas distintas, y llegando a la conclusión que éste no sea deducible para una y para la otra si. (www.asesorempresarial.com/web/webrev/_YP_WLHBEX.pdf)

Razonabilidad

Con referencia a este criterio, el Tribunal Fiscal con frecuencia en la jurisprudencia ha ratificado este criterio.

En lo consecuente (RTF N° 9473-5-2001, 28.11.2001) solucionó que, el principio de causalidad es el vínculo que existe entre los gastos incididos y la generación de las ganancias o mantenimiento de su fuente, al igual que debe examinarse – en cada caso de manera particular – estimando los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, observando a la esencia de las operaciones efectuadas por los contribuyentes, el volumen de éstas, etc. elementos que llegan a determinar que mientras la transacción de un mismo ingreso si constituye gasto deducible para una negocio, y para otra no. (www.asesorempresarial.com/web/webrev/_YPWLHBEX.pdf)

Del mismo modo (RTF N° 014651-2005, 08.03.2005) sostiene un criterio similar al resolver que La legislación del Impuesto a la Renta acopia el Principio de Causalidad como pauta general para aceptar la deducibilidad o no de los gastos y definir la renta neta.

De esa manera podemos definir si el monto del gasto está de acuerdo al volumen del negocio correspondiente asimismo analizar si está bajo los criterios de proporcionalidad y razonabilidad así como el “modus operandi” de la compañía dependiendo a la actividad que realiza.

(www.asesorempresarial.com/web/webrev/_YPWLHBEX.pdf).

De acuerdo con lo citado se observa si un señalado gasto cumple con el principio de causalidad, sin embargo el monto del mismo, no es razonable en concordancia con los ingresos del negocio, el gasto sólo debería ser deducible hasta lo que se comprenda por razonable, Además de la razonabilidad y los gastos deben guardar cierta proporción entre el monto de estos conceptos y el volumen de operaciones, es decir deberían ser proporcionales.

Generalidad

Con respecto a este criterio el Tribunal Fiscal en la (RTF N° 01752-1-2006, 31.03.2006), aclaro que Las Gratificaciones Extraordinarias para que estas cumplan con el principio de generalidad tienen que ser concedidas con carácter general a todos los colaboradores que estén en condiciones parecidas.

Por esa razón deben considerar entre otros, antigüedad, rendimiento, área, la jerarquía, nivel, zona geográfica.

(www.asesorempresarial.com/web/webrev/_YPWLHBEX.pdf)

Esto también ha sido observado por el Tribunal Fiscal quien en su (RTF N° 02230-2-2003, 15.04.2005) indicó que La generalidad del gasto contemplada se debió cotejar en función al beneficio alcanzado por la administración o condición semejante, dentro de esa circunstancia, podría ocurrir que dada la particularidad de un puesto, el beneficio compete sólo a un solo personal, sin que se falte con el principio de generalidad.

(www.asesorempresarial.com/web/webrev/_YPWLHBEX.pdf)

Cabe considerar, por otra parte que en razón de estos criterios es probable que el beneficio solo corresponda a un personal ya sea por las características de un puesto o por otro en particular, sin que esto significa pasar por alto este criterio.

Fehaciencia de las operaciones

Según el autor (Picón, 2007) señala que existen tres modalidades de operaciones no fehacientes:

- Clonación de comprobantes de pago.- Este supuesto se presenta cuando la empresa contabiliza compras sustentadas en comprobantes de pago en los cuales la empresa figura como emisor no ha realizado la operación. Cabe señalar que existen bandas delincuenciales que clonan facturas y se dedican a la venta de facturas.

- Comprobantes de pago verdaderos pero operaciones no reales.-
En este caso el comprobante de pago ha sido emitido por el contribuyente que figura como emisor pero no sustenta una operación real.
- Comprobantes de pago verdaderos, operaciones reales no realizadas por el emisor.- Este es el caso el comprobante de pago emitido de favor, es decir el emisor emite un comprobante de una operación inexistente. (p. 29).

El empleo de este principio, además lo ha analizado el Tribunal Fiscal en diversas jurisprudencias.

Por ejemplo en la siguiente (RTF N° 5732-1-2005, 20.09.2005) esta empresa examinó que para deducir los gastos, no solo es necesario acreditar con comprobantes de pago que acrediten las operaciones realizadas, ni con el registro contable, sino que debe revelar que estas operaciones se han ejecutado.

Para analizar la fehaciencia de las transacciones, la Administración debe averiguar las circunstancias del caso, revelando los medios de evidencia siempre que sean aprobados en el ordenamiento tributario valorando conjuntamente y apreciación razonada.

(www.asesorempresarial.com/web/webrev/_YPWLHBEX.pdf)

Así en la siguiente (RTF N° 120-5-2002, 11.01.2002) examino que el crédito fiscal para poder ser acreditada de manera fehaciente y razonable, el contribuyente debe de cumplir con comprobantes de compras así también que estos en teoría deben de cumplir con los requisitos sustanciales y formales dispuestos en la Ley del IGV, asimismo básicamente los comprobantes pertenezcan a transacciones reales. (www.asesorempresarial.com/web/webrev/_YPWLHBEX.pdf)

Con respecto a este tema, es constatar quién debe sustentar la fehaciencia.

El Tribunal Fiscal considero en la (RTF N° 0667-3-2002, 06.02.2002) en donde señaló que, sin duda siendo el tema de las operaciones no reales de suma delicadeza y con implicancia grave.

En la cantidad se ve involucrado medida que ello involucra la simulación total del hecho jurídico, solo le compete probar si la operación es real o no es al ente administrativo que no efectuó dicha operación, agotando todos los medios probatorios que les permite demostrar la realidad de la situación, dicho de otra manera la carga de la prueba solo le compete de manera exclusiva al órgano administrador del tributo y no le corresponde al contribuyente. (www.asesorempresarial.com/web/webrev/_YPWLHBEX.pdf)

La aplicación de este criterio da entender que para que el gasto vinculado califique como fehaciente no sólo debe evidenciar el egreso con el comprobante de pago, sino que además, es indispensable que

acompañe la documentación que demuestre que dicho documento efectivamente sustenta una operación real. Asimismo compete solo al órgano administrativo demostrar la fehaciencia de las operaciones.

Principio del devengado

Si se observa desde el punto de vista jurídico-tributario, es conveniente citar la opinión del tratadista argentino:

(Reig, 2001), que indica sobre: ...el ingreso devengado que es todo sobre el cual se ha conseguido un derecho a percibir por haber producido los distintos hechos necesarios para generarlo, de manera correlativo respecto a los gastos, se debe tener presente que se devenga solo cuando ocasionan hechos en función de ello los terceros adquieren los derechos al cobro de la actividad que los origina. (pp. 313 - 314).

Para el autor (Garcia, 2013), cuando se trata de gastos, “El principio de lo devengado se aplica considerándoseles deducibles cuando nace la obligación de pagarlos, aunque no se hayan pagado, ni sean exigibles, de lo que se desprende que el hecho sustancial generador del gasto se origina al momento en que la empresa adquiere la obligación”. (p. 122).

Es evidente que el principio de devengado resulta cuando se origina una obligación de pagar en función del tiempo, con independencia de haberlas cobrado o pagado.

En la definición del Tribunal Fiscal en diferentes jurisprudencia. En la (RTF N° 04032-1-2005, 28. 06. 2005), solucionó que “Según el criterio de lo devengado, los ingresos, los costos y los gastos se reconocen cuando se ganan o se incurren y no cuando se cobran o se pagan”.

(www.asesorempresarial.com/web/webrev/_YPWLHBEX.pdf)

La (RTF N° 1652-5-2004, 19.03.2004) en una definición más extensa al decretar que mediante la doctrina, se observa que la definición o concepto del devengado agrupa las características que a continuación se mencionan:

- a) Solicita que se realiza los procedimientos sustanciales que generan las ganancias o de los gastos.
- b) Solicita que los derechos de las ganancias no esté adherido a condiciones que puedan convertirlos a algo falso o inexistente al cumplir los procedimientos comprometido;
- c) No solicita en lo presente la exigibilidad o determinación o fijación, en el término que son necesarios para el pago, pues puede ser exigible a plazo y del importe no definido.

(www.asesorempresarial.com/web/webrev/_YPWLHBEX.pdf)

Acorde a lo dicho, para deducir un gasto de la tercera categoría, es necesario que se encuentre devengado del ejercicio, es preciso decir cuando se haya incidido en el mismo, eso muy independientemente al pago que corresponde como obligación.

Sobre el particular, (García, 2005) precisa que tratándose de gastos, el principio de lo devengado se aplica considerándose imputables (i.e., deducibles) cuando nace la obligación de pagarlos, aunque no se hayan pagado, ni sean exigibles. (p. 18).

Bancarización

(Villanueva, 2011), De acuerdo a lo establecido por el Tribunal Constitucional en un fallo en el cual señaló que el objetivo de la denominada bancarización es la de formalizar las operaciones económicas con participación de las empresas del Sistema Financiero para mejorar los sistemas de fiscalización y detección del fraude tributario.

A tal propósito coadyuva la imposición del ITF, al que a su vez, como todo tributo le es implícito, el propósito de contribuir con los gastos públicos, como una manifestación del principio de solidaridad que se encuentra consagrado implícitamente en la cláusula que reconoce al Estado peruano como un Estado Social del Derecho (art. 43° de la Constitución). (p. 1-14).

En ese sentido denota la importancia de la bancarización para formalizar las operaciones económicas, como método para facilitar la fiscalización en las empresas y por ende disminuir la evasión de impuestos.

Es así que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 28194, el monto a partir del cual se deberá utilizar Medios de Pago es de S/.3,500 o \$1,000 dólares americanos. Asimismo, señala que si las operaciones son realizadas en monedas distintas a la moneda nacional, el monto se deberá convertir en nuevos soles utilizando el tipo de cambio publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros.

Medios de pago

Al respecto (Villanueva, 2011), menciona que si no se utilizan Medios de Pago éstos no darán derecho a “deducir” además del gasto, el costo. Esto quiere decir, que como consecuencia de no utilizar los Medios de Pago conduce a la pérdida de la deducción de los gastos generados por la actividad generadora de renta, así como el crédito fiscal, entre otros beneficios que se encuentra expresamente según Ley. (p. I-14).

Es importante por lo tanto para el contribuyente, reducir riesgos ante el incumplimiento de esta norma, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 28194, como consecuencia de las transacciones realizados sin utilizar Medios de Pago será la pérdida del derecho a deducir los gastos, costos o créditos de los hechos que generan renta; ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor. Haciendo que el contribuyente pague más impuesto de lo debido.

Al respecto es pertinente citar la (RTF N° 01572-5, 2006) del Tribunal Fiscal, menciona que ... en cuanto al reparo al crédito fiscal por compras efectuadas sin la consideración de los medios de pago, cabe señalar que el artículo 3° de la Ley N° 28194, Ley para reducir o erradicar la evasión del impuesto y por ende la informalización, establece que la importancia de las transacciones que se deben realizar mediante medios de pago cuyo importe sea superior al monto a que se refiere el artículo 4° 5°, pese a que se cancelan por medio de pagos parciales que sean menores a dichos montos.

(www.aempresarial.com/web/revitem/1_13118_98670.pdf)

Gastos deducibles

Conforme al autor (Bahamonte, 2013), refiere que respecto a determinar la renta neta empresarial o llamada también renta neta de tercera categoría, se podrá deducir de la renta bruta los gastos generados que son necesarios para producirla y mantener su fuente de la renta generadora, así también los vinculados con dicha ganancias de capital, asimismo la deducción no esté de manera expresa prohibida según Ley. (p. 82).

Para determinar el monto a pagar por concepto de Impuesto la Renta, es necesario tener en cuenta los gastos deducibles, vinculados a la actividad generadora de renta. Según lo señala la norma podemos decir que tenemos gastos que son deducibles y los que no son deducibles. Así también, los gastos que son deducibles tienden hacer

con límites y sin límites, por ello lo representaremos a continuación gráficamente.

	Deducibles:	Con limite
	Gastos que son indispensables para poder producir y mantener de la actividad generadora de renta.	Sin limite
Gastos	No deducible Los gastos innecesarios para producir o mantener la renta y los no aceptados por ley.	

Fuente: © Mery Bahamonde Quinteros © Gaceta Jurídica S.A.

Gastos Sujetos a Límite

Gastos por deducción de intereses

Según (INFORME N° 032-2007-SUNAT/2B0000) Se entiende por intereses toda contraprestación por utilizar cierta cantidad de dinero por un tiempo determinado, también se incluye las que se encuentran expresamente en el numeral 263.3 del artículo 263° de la Ley de Títulos Valores, se establece como intereses como resultado se debe de deducir según lo dispuesto en el inciso a) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la renta.

(www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2007/oficios/i0322007.htm)

El interés es un indicativo que se emplea en la medición de rentabilidad de un ahorro o el costo de un crédito.

Asimismo se tiene la (RTF N° 00261-1, 2007): Que de las resoluciones anotadas podemos extraer los siguientes criterios:

- (i) Que la relación causal de los gastos con la actividad generadora de renta debe apreciarse bajo los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y según el 'modus operandi' de la empresa.
- (ii) Que los gastos financieros deben sustentarse no sólo con su anotación en los registros contables, sino también con información sustentatoria y/o análisis como el flujo de caja, que permitan examinar la vinculación de los préstamos con la obtención de rentas gravadas y/o mantenimiento de la fuente.
- (iii) Que si los préstamos han fluido a la empresa y han sido destinados a la realización de sus fines como al mantenimiento de la fuente, procede la deducción de los gastos financieros vinculados a los mismos.

(www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/.../2007/.../2007_1_00261.pdf)

La importancia del documento que sustente y permita analizar su vínculo con el préstamo realizado que genere renta gravada, a fin de acreditar la deducción del gasto por el pago de tales intereses.

(RTF N° 06301-5-2003, 31.10.2003) Sostiene el reparo de los gastos generados por los intereses que devengaron a causa del resultado de los préstamos obtenidos por la solicitante, puesto que los gastos financieros se deben considerar devengados al término de cada período, en relación al período empleado o utilizado el capital del acreedor para la generación de renta gravada, esto de manera independiente a la exigibilidad del pago a la fecha de la realización del balance, porque los intereses se deben imputar de manera proporcional en cada ejercicio.

(www.asesorempresarial.com/web/webrev/_ITASBLLW.pdf)

Así mismo los intereses se deben considerar como gasto deducible solo hasta el cierre de cada ejercicio, de manera proporcional.

Gastos por servicios recreativos al personal

Según la autora (Guerra, 2015), Los gastos recreativos no tienen relación directa de causalidad con la generación de la renta o mantenimiento de la fuente, pero tienen una fuerza motivadora de los trabajadores, quienes constituyen parte de la fuente generadora de los ingresos por lo que sí existe una relación causal entre dichos gastos y la renta. (p. I-12)

Sin embargo, La norma tributaria, específicamente el artículo 37 de la Ley del impuesto a la renta, indica que para la deducción del gasto debe demostrarse la razonabilidad y entre otros criterios, esto

juntamente con la documentación que sustente que efectivamente el gasto fue destinado para la recreación del personal.

Al respecto El Tribunal Fiscal en (RTF 00760-4- 2002), concluye: “Se revoca el reparo respecto de agasajos y obsequios a los trabajadores por su onomástico considerándolo dentro de los alcances del inciso II) del artículo 37 de la Ley del impuesto a la renta como servicios recreativos para el personal”.

(www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/.../2002/.../2002_4_00760.pdf)

Asimismo los gastos recreativos serán deducibles en la medida que no se excedan del 0.5% de los ingresos netos del ejercicio hasta un máximo de 40 unidades impositivas tributarias.

Serán deducibles los intereses provenientes de endeudamiento de contribuyentes con sujetos o empresas vinculadas, en la parte cuyo endeudamiento no exceda 3 veces el patrimonio neto del contribuyente al cierre del ejercicio anterior.

Gastos de representación

Según la norma en el Art. 21° Inc. m) Reglamento de la LIR. Se considera gasto de representación los destinados a presentar una imagen que le permita mantener o mejorar su posición de mercado, incluidos obsequios y agasajos a clientes o también proveedores.

(Picón, 2007), señala que existen atenciones que presentan similitudes con los gastos de representación, sin embargo, en realidad son parte de las prestaciones que se brindan al cliente como parte de su servicio.

Cabe indicar que al tratarse de prestaciones que forman parte del servicio su deducción es ilimitada. En ese sentido, el autor cita la siguiente jurisprudencia:

(RTF N° 989-3-2001, 11.09.2001) Los gastos por concepto de alimentos, bebidas, souvenirs, atención y cortesía asumidos para la explotación de los juegos de azar, no constituyen gastos de representación siendo deducibles en su integridad.

Asimismo el mencionado autor señala que el mismo tratamiento debe darse a los coffee breaks en el caso de una empresa en la que parte de su servicio supone largas jornadas (enseñanza, exposiciones, entre otros); o a las comidas o almuerzos de trabajo, en los cuales se reúne con el cliente para brindar parte del servicio.

(RTF N° 0214-5-2000, 05.05.2000) Al satisfacer el principio de causalidad teniendo en cuenta fecha de compra de las cajas de whisky juntamente con fecha del evento realizado, de las evidencias se determinó que dicho licor se adquirió destinado para la atención de los consumidores, quienes asistieron al evento del desfile de modas realizado por la empresa, llegando a la conclusión dicho desembolso

pertenece a un gasto de representación que fue brindada con el objetivo de mantener un buen imagen en el mercado donde se desempeña. (pp. 129-130)

En efecto, que si los agasajos se otorgan a todos sin excepción cualquiera sea el tipo de cliente e inclusive no clientes, estaríamos frente a un gasto con fines promocionales o de propaganda.

Por lo tanto el gasto de representación es dirigido a clientes potenciales y/o proveedores, con la finalidad de elevar su imagen en su entorno económico.

No obstante la norma en el Art. 37° Inc. q) LIR menciona que los gastos de representación son deducibles, siempre que anualmente no exceda del medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos, hasta un máximo de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias.

Gastos de viáticos

El segundo párrafo del literal r) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta disponen que los viáticos comprenden los gastos que a continuación se mencionan:

- (i) Alojamiento.
- (ii) Alimentación.
- (iii) Movilidad.

Vale decir, que los gastos de viaje por concepto de transporte y viáticos para ser aceptados tributariamente, estos deben cumplir con el principio de causalidad.

Y ante la cuestión que si los correos electrónicos son válidos para sustentar los gastos de viaje, citamos al siguiente autor.

(Picón, 2007), Quien indica en cuanto a la probanza de los viajes lo siguiente: La norma dispone que la necesidad del viaje se demuestra con la correspondencia y otros documentos pertinentes. Una primera cuestión que en la práctica hemos visto es: ¿los correos electrónicos califican como correspondencia para efecto de sustentar la necesidad del viaje? Desde nuestro punto de vista sí, debido a que existen mecanismos técnicos para demostrar su veracidad. Teniendo presente que dicha afirmación se fundamenta en una suposición que se puede evidenciar e identificar al sujeto con quien se ha mantenido la comunicación electrónica. En consecuencia, la mayor parte de las empresas medianas sostienen su propio “dominio”, de lo cual no resulta muy complicado reconocer a la entidad con quien el contribuyente mantuvo comunicación mediante este medio.

Asimismo no podemos decir igual respecto al correo donde se emplean dominios comerciales de manera general, de lo cual resulta difícil identificar con certeza al ente con que se mantuvo una comunicación por dicho medio. Por otro lado, debe ser claro que la

correspondencia a que se refiere la norma debe ser establecida entre funcionarios de la empresa y personas en el destino del viaje, y debe contener información suficiente para permitir al auditor fiscal tomar conocimiento del motivo del viaje. (p. 195)

Al respecto se puede decir respecto a los gastos de viaje con referencia a los viáticos deberán ser sustentados con comprobante de pago u otro documento entre estos podría ser el correo electrónico.

Como se aprecia, en la (RTF N° 20790-1, 2012) los gastos generados respecto a los viajes, pasajes y viáticos, son deducibles, por ser indispensables para desarrollar las actividades que produce renta gravada, así como para generar rentas y mantenimiento de fuente que lo genera, deben encontrarse debidamente acreditados con la documentación pertinente, que para el caso de viajes al exterior se debe proporcionar evidencias de los contactos previos al viaje, comunicaciones de presentación cursadas por la recurrente ante la entidad convocante, cartas o correos electrónicos, comunicaciones de respuesta para confirmar la asistencia a eventos, así como documentación adicional que corrobore la causalidad del gasto y que demuestre la participación y asistencia de personal a nombre de la recurrente.

Como podrían ser material de información recibida en la reunión, programas y cronogramas de la reunión, o cargos de

recepción de documentos entregados o recibidos con motivo del viaje realizado, criterio que ha sido recogido en la Resolución N° 13136-8-2010.

(www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/.../2012/.../2012_1_20790.pdf)

Gastos con boletas de Venta o ticket

Conforme la Ley del Impuesto a la Renta, Artículo 37, inciso z), señala claramente:

(...) Los gastos o costos serán deducibles solo aquellos que sean sustentados con Boletas de Venta o Tickets que no conceden dicho derecho, pertenecientes solo a contribuyentes que se encuentran en el Nuevo Régimen Único Simplificado – Nuevo RUS”, emitidos hasta un monto con límite del 6% (seis por ciento) como ya se mencionó solo de los montos que se encuentran acreditados con Comprobantes de Pago que dan derecho a deducir los gastos o costos generados por la actividad generadora de renta y asimismo registrados debidamente en el Registro de Compras. No pudiendo superar el límite, en dicho ejercicio, las 200 (doscientas) UIT.

En consecuencia, es conveniente señalar, que el gasto generado con Boleta de Venta que son emitidos por el contribuyente que no corresponde al Nuevo RUS, serán reparados al finalizar el ejercicio.

(RTF N° 1377- 1-2007, 23.02.07): Los gastos que se encuentran sustentados mediante un comprobante de pago en conformidad a lo establecido en el Reglamento de Pago serán deducidos del Impuesto a la Renta, igualmente es aplicable en estas operaciones a razón de ello se deberán emitir de manera obligatoria los documentos correspondientes. De lo contrario, los sustentos de los desembolsos se podrán efectuar con documentos distintos respaldados por la contabilidad y/o relacionados con los hechos generadores de renta lo cual origina una obligación tributaria.

(aempresarial.com/web/revitem/1_14815_69070.pdf)

También serán aceptados los gastos que sustentan los comprobantes de pago siempre en cuando estos cumplan con la formalidad y condición de un comprobante como requisito mínimo establecido según norma, siempre se encuentre en condición y obligación de emitir los mencionados documentos.

Gastos incurridos en vehículos asignados para administración

Para puntualizar los vehículos cuyos gastos se encuentran sujetos a límite.

Mediante el (INFORME N.º 097-2013-SUNAT/4B0000), El ordenamiento de la Ley Impuesto a la Renta menciona que para la aplicar el inciso w) del artículo 37º del Texto Único Ordenado de la Ley Impuesto a la Renta se tiene que tener presente que cuando se trata de vehículos automotores con las siguientes categorías A2, A3,

A4, B1.3 y B1.4 que son asignados a la actividad de dirección, dicho de otra manera que son manejados exclusivamente por el área de administración de la empresa.

Los gastos generados por ello serán deducidos teniendo en cuenta los números de vehículos automotores que surjan debido al empleo de la tabla contenida en dicho numeral.

(<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2013/informeoficios/i097-2013.pdf>)

Eso no significa que la empresa este imposibilitado de tener un mayor número de vehículos, esto quiere decir que sí pueden contar con los vehículos necesarios que hagan falta siendo razonables según a la actividad a que se dedican debido a sus características, caso contrario los gastos generados por vehículos adicionales que no son necesarios no podrán de ninguna manera ser deducibles.

De acuerdo con el artículo 37 inciso w) de la LIR para la deducción de gastos generados por los vehículos se tienen que tener en cuenta tres aspectos:

1. Cualquiera de las formas de entrega en relación al uso: Como arrendamiento, arrendamiento financiero y otros.
2. En relación al funcionamiento: Como combustibles, lubricantes, mantenimiento, seguros, reparación y similares.
3. Respecto a la depreciación por desgaste generados por el uso.

Al mismo tiempo a efectos de determinar los gastos deducibles que son incurridos por los vehículos clasificados en distintas categorías, se deducirán en la medida que demostramos el principio de causalidad de los gastos respecto a la actividad generadora de renta o el mantenimiento de dicha actividad.

Gastos de Movilidad.

Al respecto el tribunal fiscal en la, (RTF 1215-5-2002, 06/03/2002)

En relación a los reparos presentados por gasto de movilidad y teléfono, queda disuelta en parte la apelada respecto al Impuesto a la Renta presentada, puesto que establecen como condición de trabajo muy diferente a la remuneración, dejando en claro que no se trata de una contraprestación de servicios, tal como fue señalado por la SUNAT; encontrándose así sustentado por la planillas de liquidación generados por gastos de movilidad y telefonía siendo registrado por los mismos trabajadores.

Manifestado lo mencionado por el tribunal no se puede condicionar dicha deducción a presentar comprobantes que sustenten dicho gasto, debido a que en su momento fueron entregados en cantidad razonable y en efectivo.

(https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/jurisprude/.../Compendio2002-1.pdf)

La movilidad otorgado a los trabajadores para que éste cumpla efectivamente con sus labores, siendo ésta la causa de su entrega, estamos entonces ante una condición de trabajo.

Así el Decreto Supremo 001- 97-TR, TUO de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, en su artículo 19° inciso i) precisa que la condición de trabajo es, todos aquellos montos que se otorgan al trabajador para el cabal desempeño de su labor (...) teniendo en cuenta en general la razonabilidad de dicho gasto cumpliendo el objetivo y no forme como lucro o beneficio patrimonial.

Igualmente en el artículo 21° del Reglamento de la LIR condiciona respecto a los gastos que son sustentados mediante planilla, que no podrán ser superados por cada uno de los trabajadores, de un monto que equivale a 4% del salario mínimo vital mensual. De superar dicho monto este será reparada al final del ejercicio.

En razón al sustento de los gastos por movilidad es preciso señalar que estos se deben realizar mediante comprobante de pago o planilla de movilidad, no se puede utilizar ambas a la vez solo una de ellas para el mencionado sustento.

Gastos de remuneración al directorio

El (INFORME N.º 087-2013-SUNAT/4B0000) señala, el inciso m) del mencionado artículo 37º dispone que, con la finalidad de determinar la renta neta empresarial, respecto a los gastos por remuneraciones correspondientes a los directores de sociedades anónimas, serán deducibles que en conjunto no sean superiores al seis por ciento (6%) esto en relación de la utilidad comercial del ejercicio antes de la determinar el Impuesto a la Renta.

Como se afirmó antes, el gasto está en función a la utilidad comercial de la empresa; por lo tanto, de no obtener utilidad, el gasto no sería deducible. Asimismo el monto pagado en exceso será establecido como deducción que será reparada, debido a que será considerada como renta gravada.

Por otro lado el Tribunal Fiscal resolvió el siguiente caso en mención a la (RTF N° 04451-1-2002 , 06.08.2002), “Considerando que la recurrente no presentó documento que sustentara los pagos efectuados a los supuestos directores o los acuerdos que aprobaran dichos pagos, pese a que ello le fue solicitado expresamente, el reparo se encuentra arreglado a ley”.

(www.asesorempresarial.com/libros/JUR_IT_11/JUR_INFOMRS_T_RIBUT.pdf).

También, el inciso m) del artículo 37° de la LIR, menciona que de acuerdo a su exigibilidad como requisito respecto a su cancelación en el plazo que corresponde para presentar la Declaración Jurada Anual, afirma que para dicha deducción no resulta sustancial como requisito la cancelación dentro mencionado plazo.

Gasto no Sujeto a Límite

Es preciso señalar que el artículo 37° de la LIR, en el mencionado artículo podemos observar las condiciones y límites establecidos para deducir los gastos ocasionados por la actividad que genera renta gravada, en dicha enumeración alude tema a lo referido en temas anteriores, asimismo otros grupos de los gastos que no comprende dicho grupo.

A continuación se desarrollará respecto a los gastos sin límite, este último tipo de gastos, se encuentra establecido en el artículo 37°, donde nos señala sus características de cada uno de ellos.

Al referirnos a los gastos de salud, son a todos aquellos que efectúa la empresa con la finalidad de cubrir a sus trabajadores ante cualquier eventualidad con respecto a su salud tales como contrataciones de seguros de salud, por ejemplo, podemos considerar como gastos relacionados a la salud la compra de medicamentos básicos.

Depreciaciones

Al respecto el autor menciona (Bernal, 2010), Que de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 16 – NIC 16 Inmovilizado Material.

La depreciación es la distribución de manera sistemática de los costos de los activos generados a lo largo de su vida útil y para ello existen diferentes métodos de depreciación que no necesariamente coinciden con la utilizada para fines tributarios que es generalmente el de línea recta. (p. I-7).

Disminución del valor de un activo, que tributariamente se determinan topes, los cuales se deben emplear al costo del activo para evaluar la depreciación que será deducido.

El Art. 38° TUO de la LIR, señala: Con respecto a los desgastes o el agotamiento que soportan los activo fijos utilizados en negocios u otros, dicho de otra manera utilizados en actividades que generan renta gravada empresarial, esos desgastes se compensaran deduciendo por medio de las depreciaciones que estén admitidas por ley.

Depreciación es la reducción del valor histórico de los activos que contribuyen en la generación de renta, por lo tanto se debe reconocer periódicamente a de fin de calcular la depreciación de los activos.

Así lo señaló la norma en el Art. 39° TUO de la Ley del Impuesto a la Renta modificado por Ley N° 29342 vigente a partir de 01.01.2010 y 22 Inc. a) Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta. Las tasas de depreciación a aplicarse son las siguientes:

- a) Edificios y construcciones: 3% anual (Aplicable hasta el 31.12.2009).
- b) Edificios y construcciones: 5% anual (Aplicable a partir de 01.01.2010). En cuanto a los edificios y construcciones la ley ha establecido una tasa fija de depreciación, por lo tanto no se podrá utilizar tasas diferentes ya sean menores o mayores.

Por lo tanto para evaluar la depreciación sobre bienes inmuebles, estos se toman por su costo de adquisición o construcción y por los trabajos realizados.

Primas de seguros

Según el autor (Oyala, 2015), La prima de seguro es el pago que el asegurado realiza a cambio de obtener la cobertura del seguro, es decir, la prima de seguro viene a ser la cantidad de dinero que paga el contribuyente a la compañía aseguradora el cual se encuentra establecido dentro de la póliza. (p. I-11).

Por ello las empresas al realizar sus actividades económicas están expuestas a numerosos riesgos que pueden generar pérdidas

significativas. Es así que con el deseo de disminuir las posibles pérdidas económicas deciden contratar un seguro.

Precisamente el inciso c) del artículo 37 del TUO de la LIR establece a continuación:

Con la finalidad de determinar la renta neta empresarial serán deducidos de la renta bruta todo los gastos que fueron indispensables para la producción y mantención de fuente en las actividades generadores de renta gravada, como también los que se encuentran vinculados con los que generan ganancias de capital, teniendo en cuenta que la deducción no este de manera expresa prohibida por la ley: [...]

c) Así como las primas de seguro siempre en cuando cubran los riesgos respecto a las operaciones, servicios que generan renta gravada, de igual manera las de accidentes de trabajo del personal y lucro cesante.

En cuanto a las primas pagadas por el asegurado, no serán consideradas como gasto deducible si estos no dejan de cumplir el principio de causalidad y razonabilidad como requisito para la deducción de los gastos generados.

Es así, que en El Tribunal Fiscal (RTF N° 11001-3-2007 , 19.11.2007), Afirma respecto al reparo de los gastos generados por seguros apelados por la recurrente quien pretende que se le considere

como gasto correspondiente al ejercicio del año 1998, en la medida de la provisión de la póliza del seguro que fue contratada en el año 1997, sin embargo, no acreditó el gasto reparado en el ejercicio del año de 1998.

(www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/.../2007_3_11001.pdf)

Regalías

Según el autor (Gonzales, 2010), precisa con relación al término Regalía “comprende todo aquel desembolso efectuado en la utilización de recursos de naturaleza intangible proporcionados por un tercero y al cual se le atribuye la creación, diseño y/o patente del mismo, por un periodo determinado y establecido según contrato”. (p. I-18).

Son los pagos que se realiza por el uso o goce temporal de cualquier clase de la que menciona la norma en:

La Ley del Impuesto a la Renta cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, apreciamos que en el artículo 27° se indica con respecto al concepto de regalía lo siguiente:

Cualquiera sea la denominación que le acuerden las partes, se considera regalía a toda contraprestación en efectivo o en especie originada por el uso o por el privilegio de usar patentes, marcas, diseños o modelos, planos, procesos o fórmulas secretas y derechos

de autor de trabajos literarios, artísticos o científicos, así como toda contraprestación por la cesión en uso de los programas de instrucciones para computadoras (software) y por la información relativa a la experiencia industrial, comercial o científica.

Este hecho se da siempre y cuando el gasto esté relacionada con la causalidad en la generación de rentas de tercera categoría y el gasto se realice de acuerdo a la normativa tributaria.

Al respecto citamos al (RTF N° 01499-1-2002 , 19.03.2002), La Administración Tributaria cuestiona el gasto por regalías por ser excesivos. Sin embargo, en el inciso p) del artículo Nro. 37° de la Ley del Impuesto a la Renta que permite la deducción de las regalías como gastos, no establece una limitación al monto de las mismas en función al costo de producción o prohibirla cuando el beneficiario de la marca sea accionista de la empresa.

(www.asesorempresarial.com/libros/JUR_IT_11/JUR_INFOMRS_T_RIBUT.pdf)

Lo indicado en el punto anterior no implica que no se deba tener en cuenta los criterios de la razonabilidad y necesidad del gasto.

Gastos por premios

Según el autor (Delgado, 2015), Es común que las empresas realicen estrategias de venta, con la finalidad de incentivar el consumo de sus productos o servicios, tal como lo señala el artículo 5,

inciso a) del Decreto Supremo N° 006-2000-IN que aprobó el Reglamento de Promociones Municipales y Rifas con fines sociales, publicado el 01-06-2000. Una de esas prácticas comerciales es la entrega de premios bajo las modalidades de sorteos, u otro. (p. I-14).

Serán considerados deducibles los gastos por premios, que efectúen los contribuyentes para promocionar sus productos o servicios, para incrementar sus ingresos y la vez hacerse conocido.

Precisamente en el literal u) del artículo N° 37, de la Ley del impuesto a la renta, menciona que los gastos deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría, son: los gastos por premios, en dinero efectivo o en bienes no monetarios, que realicen los contribuyentes como estrategias de ventas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Los premios se entreguen de forma general a los consumidores finales.
2. Las condiciones de sorteo de los premios son ante notario público.
3. Se tengan en cuenta las normas legales, tributarias vigentes sobre la materia en mención.

Así lo afirma el Tribunal Fiscal en la siguiente resolución emitido respecto al segundo requisito mencionado en la norma.

(RTF N° 1804-1-2006 , 04.04.2006), El contribuyente durante la fiscalización y en la etapa de apelación presenta los tickets del sorteo que evidencia haber ejecutado y una lista de los ganadores, conforme indica en el inciso u) del artículo 37° de la LIR, es necesario que el sorteo se realice ante Notario Público, para que dicho proceso sirva para la deducción de la renta neta. Boletín de Jurisprudencia Fiscal N° 09-2006. (p. 02).

Para que el gasto relacionado a premios sea deducible es importante que estos cumplan con los requisitos que pide la norma.

Perdidas extraordinarias

El autor define, (Hirache, 2010), que “El caso fortuito se aplica a los hechos producidos por la naturaleza antes denominados ‘hechos de Dios’..., mientras que la fuerza mayor consistiría en todo obstáculo o impedimento de la ejecución o cumplimiento de la obligación proveniente de hechos de terceros, de hechos humanos”. (p. I-12).

El autor menciona que las pérdidas extraordinarias se determinan por dos conceptos, caso fortuito y fuerza mayor.

Asimismo el Artículo 37° del TUO de la LIR (1), inciso d) respecto de los Gastos deducibles, precisa:

Las pérdidas extraordinarias sufridas por caso fortuito o fuerza mayor en los bienes productores de renta gravada o por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente por sus dependientes o terceros, en la parte que tales pérdidas no son cubiertas por indemnizaciones o seguros y siempre que se haya probado judicialmente el hecho delictuoso o que se acredite que es inútil ejercitar la acción judicial correspondiente.

Según lo citado por la norma, para determinar el gasto, primero se deberá evaluar si estas pérdidas fueron indemnizadas o cubiertos por algún seguro. Y si dicha indemnización superó el costo computable de dicho bien, el exceso se considerara renta gravada como se refiere artículo 3° de la LIR.

En alusión a este concepto citaremos el fallo del Tribuna Fiscal a señalado en: (RTF N° 06972-4-2004 , 15.09.2004),... en caso de pérdidas de mercadería por el contribuyente, en casos de bebidas en envases de vidrio, originado por caída acelerada del almacén, no configura caso fortuito, porque esa situación es previsible por el contribuyente, debido a lo inapropiado del almacén donde se encontraban y la falta de experiencia en el colocado de cajas y el terreno accidentado, tal como lo afirma contribuyente. (www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/.../2004_4_06972.pdf).

Por consiguiente los gastos serán reparados cuando se comprueba que la pérdida extraordinaria, fue provocada por el descuido o dejadez del propietario.

Mermas y desmedros

Ahora bien, atendiendo la definición, del autor (Picón, 2011) afirma que las causas generadoras de las mermas son dos, en función a la naturaleza del bien (ya sea por su composición química, tamaño, se pierden físicamente por su sola tenencia como en el caso de una empresa comercializadora de productos que pueden evaporarse o granos que pueden disminuir considerablemente) y la otra en función al proceso productivo (ejemplo en el caso de los insumos de algodón, crianza de animales, etc.; que disminuyen durante el proceso productivo. (p. 169).

Del término podemos indicar que se trata de la pérdida de cantidad de un bien, esto debido a la producción de un bien o al ser trasladado para la venta.

Según (Picón, 2011), “las existencias se convierten en desmedros por: deterioro de los bienes, bienes con fecha de caducidad, bienes obsoletos por avance tecnológico”. (p. 172).

Desmedro se refiere a la pérdida de calidad de un bien, que se produce con el transcurrir el tiempo.

Señalando la norma en el inciso f) del artículo 37 ° la Ley del Impuesto a la Renta es gasto deducible, las mermas y desmedros de existencias debidamente acreditadas.

Así lo señala el Tribunal Fiscal, (RTF N° 03722-2-2004 , 28.05.2004), Las mermas pueden presentarse en el proceso productivo así también se pueden producir en el manipuleo de los bienes, por lo tanto las mermas son las pérdidas ocurridas por la naturaleza frágil de los vidrios comercializados y transportados por la recurrente desde el puerto de embarque hasta su entrega al consumidor final.

(www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/.../2004_2_03722.pdf)

En tal sentido las mermas pueden ocurrir desde el inicio de la producción de las existencias hasta su venta final, esto va depender de las cualidades de un bien.

Según los Principios Contables en la NIC 2, se entiende por existencia a aquellos bienes propiedad de la empresa para ser enajenados en el cualquier momento del transcurso del negocio, o productos en proceso de producción para su comercialización; y aquellos materiales o suministros para ser transformados en el proceso de producción o ejecución de servicios.

Provisiones y castigos

El autor (Espinoza, 2005) las provisiones lo define como “pérdidas no realizadas, obligaciones contraídas o posibles obligaciones, algunos ejemplos de provisiones son: provisiones para valorar activos, provisiones por garantías otorgadas, por beneficios sociales, para cuentas de cobranza dudosa, provisiones por vacaciones, etc.” (p. I-15).

Son obligaciones contraídas que no tienen posibilidad de ser recuperadas, porque el deudor se encuentra en una pésima situación económica.

Las condiciones para la deducción como gasto de la estimación de cuentas de cobranza dudosa, están establecidas en el inciso i) del artículo N° 37° de la Ley del Impuesto a la renta.

- a) El contribuyente deberá verificar el carácter de deuda incobrable cuando realice la provisión contable.
- b) La deuda provisionada como incobrable debe provenir de deudores que atraviesan dificultades financieras.
- c) La provisión deberá estar reflejada en los estados financieros los mismos que se encuentran anotados en el Libro de Inventarios y Balances. Debiendo detallarse las cuentas provisionadas para poder determinar el origen de cada cuenta por cobrar.

- d) En cuanto al monto de la provisión debe guardar relación con la parte o el total de la deuda que se estime de cobranza dudosa.

Asimismo se debe tener en cuenta la descripción de las facturas incluidas en la cuenta 19 Cuentas de cobranza dudosa.

(RTF N° 05736-5-2003 , 10.10.2003), “Para deducir como gasto las deudas incobrables, antes de provisionarlas y/o castigarlas se debía:

- a) Demostrar el origen y la causalidad de dichas deudas
- b) Acreditar la existencia del riesgo de incobrabilidad”.

(www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS.../2003)

Las deudas que no ha podido ser cobrada podrán ser reconocidas como gasto, si consideramos los principios según norma que dan origen al gasto deducible, ello precisamente para evitar alguna contingencia tributaria a futuro.

Gastos por personal

El principal componente de una empresa es su personal, quienes trabajan para alcanzar un único fin, hacer que estas trasciendan en el mercado, por tal motivo las instituciones invierten en su personal constantemente para motivarlos. Sin embargo, debemos tener en cuenta el tratamiento tributario de estos gastos para ser deducidos.

Según lo establecido en el primer párrafo y el penúltimo párrafo del artículo 37 de la LIR se debe verificar si el gasto es normal de acuerdo al sector que genera la renta, es razonable y proporcional y el cumplimiento del criterio de generalidad para el caso de gastos señalados en el literal 1), II) y a2) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, referidos a gastos por aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal; gastos por prestaciones de salud recreativos, culturales y educativos.

Por lo tanto, es relevante que el gasto se haya devengado en el ejercicio gravable y/o se hayan cumplido con los requisitos establecidos en la normativa específica, para su deducción.

Por otro lado si un gasto de índole personal de dicho trabajador es cubierto por la empresa, esta debe ser adicionada y reparada por el contribuyente.

Al respecto, el Tribunal se pronunció con la (RTF 01644-2, 2004), señalando lo siguiente: Siendo razonable que las empresas cuenten con medicamentos a fin de atender cualquier accidente que pudiese ocurrir al personal que labora dentro de sus instalaciones, así como el monto del gasto debe considerarse en principio, que este es necesario para el desarrollo de las actividades de la recurrente.

No obstante, para la deducción del gasto debe demostrarse que los medicamentos adquiridos fueron destinados al objetivo señalado. (www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/.../2004/.../2004_2_01644.pd)

La norma tributaria en el artículo 37 de la Ley del impuesto a la renta, que estipula deducible dichos gastos, no contempla límite alguno. Lo cual debe tener relación directa con los ingresos del contribuyente y con los criterios mencionados líneas arriba.

2.2.2 RENTABILIDAD

Observando la definición, del autor (Gitman, 2012), La rentabilidad es la relación entre los ingresos y los costos generados por el uso de los activos de la compañía (tanto corrientes como fijos) en actividades productivas. Las utilidades de una empresa pueden aumentar: 1. al incrementar los ingresos, o 2. Al disminuir los costos. El riesgo, en el contexto de la administración del capital de trabajo, es la probabilidad de que una compañía sea incapaz de pagar sus deudas a medida que estas se vencen. Cuando sucede esto último, se dice que la compañía es técnicamente insolvente.

Por lo general, se supone que cuanto mayor es el capital de trabajo neto de la empresa, menor es el riesgo. En otras palabras, cuanto mayor es el capital de trabajo neto, más líquida será la empresa y, por lo tanto, menor será su riesgo de volverse técnicamente

insolvente. Con estas definiciones de rentabilidad y riesgo, podemos analizar el equilibrio entre ellos considerando los cambios en los activos y los pasivos corrientes por separado. (p. 544)

Toda empresa busca generar beneficios o utilidades, que en términos generales mide la eficiencia de los recursos invertidos al cierre del periodo.

Según (Sánchez, 2002), El análisis de la rentabilidad en la empresa lo podemos estudiar en dos niveles, en relación al tipo de resultado y de inversión relacionada con el mismo que se considere:

- En el primer nivel de análisis relacionado como rentabilidad económica o del activo, en el que se vincula un concepto de resultado conocido o previsto, antes de intereses, con la totalidad de los capitales económicos utilizados en su obtención, sin tener en cuenta la financiación u origen de los mismos, por lo que representa, desde una perspectiva económica, el rendimiento de la inversión de la empresa; y
- En segundo nivel, la rentabilidad financiera, en el que se compara un concepto de resultado conocido o previsto, después de intereses, con los fondos propios de la empresa, y que representa el rendimiento que corresponde a los mismos. (p. 04).

Por lo tanto hay una estrecha relación entre la estructura financiera y la económica. Y para que una empresa sea viable, la rentabilidad de sus inversiones debe ser mayor al costo de su financiación.

Rentabilidad económica (ROA)

Desde el punto de vista de (Sánchez, 2002), La rentabilidad económica o de la inversión es un mecanismo, dirigido a un determinado periodo de tiempo, de la productividad de los activos de una empresa con autonomía de la financiación de los mismos.

En tal sentido, según la opinión más profunda, la rentabilidad económica sea estimada como una medida de la capacidad de los activos de una empresa para originar valor con autonomía de cómo han sido financiados, lo que permite confrontar la rentabilidad entre empresas sin la diferencia en las diversas estructuras financieras, como en el pago de intereses, afecte al valor de la rentabilidad. (p. 05).

En otros términos, la rentabilidad económica refleja el rendimiento y eficiencia de los recursos utilizados en la explotación.

Rentabilidad financiera (ROE)

El autor (Sánchez, 2002) menciona que “Es una medida referida a un determinado periodo, del rendimiento obtenido por los capitales propios, generalmente con independencia de la distribución del resultado. La rentabilidad financiera puede considerarse así una medida de rentabilidad más cercana a los accionistas o propietarios que la rentabilidad económica”. (p. 10).

El término de finanzas está asociada con el dinero, por lo cual se refiere a la capacidad de generar beneficios con este recurso. Para medir la rentabilidad con mayor eficacia es importante tener en cuenta estos dos recursos. Así lo resalta el autor a continuación.

Según el autor (Bravo O. S., "Análisis de Rentabilidad Económica y Financiera", 2003), Los índices de rentabilidad económica y financiera de corto plazo: el ROA y el ROE.

El índice de rentabilidad económica ha de medir el retorno que proporciona el negocio independientemente de cómo ha sido financiado éste, mientras el índice de rentabilidad financiera ha de medir el retorno de los accionistas después del pago de la deuda.

En ambos casos, algo importante por tener en cuenta es que ulteriormente lo que genera el negocio se transforma en utilidad y ésta es la ganancia que tendrá el negocio –punto de vista económico– o el accionista – punto de vista financiero. (p. 13).

La comparación entre estos dos conceptos se realiza para determinar la mejor alternativa de inversión para el óptimo desarrollo de la empresa. En términos de finanzas determinar el efecto del apalancamiento.

Ratios de Rentabilidad

De acuerdo a (Ccaccya, 2015) Los ratios de rentabilidad son un conjunto de indicadores y medidas con la finalidad de evaluar si una empresa produce ingresos suficientes para cubrir sus costos y poder retribuir a sus propietarios, por lo tanto, son mecanismos que ayudan en el estudio de la capacidad de producir ingresos por parte de la empresa sobre la base de sus ventas, activos e inversiones. (p. VII-1).

Principales indicadores de rentabilidad:

➤ Rentabilidad sobre la inversión (ROA)

Este ratio analiza la rentabilidad del activo.

Interpreta el rendimiento obtenido por la empresa por cada unidad invertida en su actividad.

$$\text{ROA} = \frac{\text{Utilidad neta} + \text{Intereses}}{\text{Activo total}}$$

Si esta relación se hace mayor, significa que la empresa obtiene más rendimientos de las inversiones.

➤ Rentabilidad operativa del activo

Es el indicador que mide el éxito empresarial, considerando los factores que inciden favorable o desfavorablemente en el proceso de generación de valor de la empresa.

$$\frac{\text{Utilidad operativa}}{\text{Activos de operación}}$$

➤ **Margen comercial**

Determina la rentabilidad sobre las ventas de la empresa considerando solo los costos de producción.

$$\frac{\text{Ventas netas} - \text{Costo de ventas}}{\text{Ventas netas}}$$

➤ **Rentabilidad neta sobre ventas**

Es una medida de la rentabilidad neta sobre las ventas, donde se consideran los gastos operacionales, financieros, tributarios y laborales de la empresa. Indica cuántos céntimos gana la empresa por cada sol vendido de mercadería.

$$\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Ventas netas}}$$

El ratio debe encontrarse o ser mayor a 0.04.

➤ **Rotación de activos**

Es un indicador que refleja la capacidad de la empresa para generar ingresos respecto de un volumen determinado de activos.

$$\frac{\text{Total de ventas}}{\text{Total de activos}}$$

Es decir, mide la efectividad con que se utilizan los activos de la empresa. Se puede relacionar con cada tipo de activos, generalmente fijos o corrientes.

Rentabilidad sobre patrimonio (ROE)

El ROE indica la rentabilidad obtenida por los propietarios de la empresa y es conocida también como la rentabilidad financiera. Para los accionistas es el indicador más importante pues les revela cómo será retribuido su aporte de capital.

$$\text{ROE} = \frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Patrimonio}}$$

Este ratio debe encontrarse o ser mayor a 0.07. (P.VII-2).

Como podemos ver es una herramienta, prácticamente, indispensable a la hora de examinar el comportamiento y funcionamiento de una entidad para la toma de decisiones.

(Apaza, 2011), La liquidez es la capacidad de una empresa para atender a sus obligaciones de pago a corto plazo. La liquidez puede tener diferentes niveles en función de las posibilidades y volumen de la organización para convertir los activos en dinero en cualquiera de sus formas: en caja, en bancos o en títulos monetarios exigibles a corto plazo.

Se refiere a la capacidad que tiene un negocio para hacer frente a sus obligaciones en el corto plazo.

El cálculo se realiza dividiendo:

$$\text{Activo Corriente/Pasivo Corriente}$$

Si > 1 es una señal de que la empresa tiene capacidad de liquidez. Por lo tanto, hay que tener en cuenta que si el dato es superior a uno puede significar que existe un exceso de recursos que no están siendo invertidos.

2.3 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Adiciones.- Son los montos conformados por los gastos en los que haya incurrido la entidad que no son aceptados por la Legislación Tributaria.

Bancarización.- Es la denominación con la cual se conoce al hecho de utilizar los medios de pago del sistema.

Centro de Producción.- Son característica de comercialización de cada uno de los bienes involucrados en las operaciones sujetas al Sistema.

Contingencia tributaria.- Son los riesgos inherentes en el desarrollo de las diversas actividades de la empresa.

Contribuyente.- Persona natural o jurídica que está obligada a realizar el pago de un impuesto.

Deducciones.- Es el monto en gastos, que la legislación tributaria permite descontar para la obtención de ingresos imponibles.

Deuda Tributaria.- Es la suma adeudada al fisco por concepto de: tributos, recargos, multas, intereses moratorios.

Diferencia Temporal.- Es la diferencia entre el valor de un activo o pasivo en los estados financieros y su base imponible.

Diferencias Permanentes.- Se refiere a ingresos y/o gastos que son considerados contablemente pero no tributariamente, o viceversa, sin embargo estas diferencias nunca serán superadas en periodos tributarios futuros.

Economía de opción.- Es obtener un ahorro tributario, al elegir un tratamiento tributario alternativo, de acuerdo a lo dispuesto en la Legislación Tributaria.

Fehaciencia de las operaciones.- pruebas suficientes que así lo demuestren los medios probatorios pertinentes y sucedáneos, siempre que sean permitidos por el ordenamiento tributario.

Generalidad.- Igualdad ante la ley surge como una reacción al sistema de privilegios y discriminaciones.

Infracción Tributaria.- Toda acción de violación de las normas tributarias.

La Elusión.- Es el uso de un comportamiento dirigido a impedir el perfeccionamiento del hecho imponible.

La Evasión.- Es el conjunto de procesos económicos que son caracterizadas por ser ilícitas o los ingresos no declarados a la SUNAT.

La obligación Tributaria.- Surge a efecto de la realización de actividades económicas.

La relación Jurídica-Tributaria.- Es la relación jurídica de carácter obligatoria como consecuencias de las Normas reguladoras de las obligaciones tributarias que dan derecho al fisco como sujeto activo, la intención de una prestación ordinaria de tributo por un sujeto pasivo que está obligado a la prestación económica.

Renta Bruta.- Son el conjunto de ingresos afectos al impuesto del ejercicio.

Renta Neta.- Se logra una vez deducido de la renta bruta, los gastos de administración y ventas necesarios para mantener su fuente de permanencia.

Reparo Tributario.- Son las observaciones realizados por la Administración Tributaria sobre la situación tributaria del contribuyente o empresa, respecto a los mecanismos relacionados con los tributos, períodos, componentes de la base imponible.

Utilidad Tributaria.- La utilidad de un periodo de las empresas, determinado de acuerdo con los requisitos establecidos por la administración tributaria, sobre el cual se determina la provisión para impuesto por pagar o por recuperar.

Valor Presente de los pagos mínimos.- El Valor Presente de los pagos mínimos por el arrendatario será el que resulte luego de aplicar como factor de descuento, la tasa de interés implícita en el arrendamiento.

Valor Razonable.- El Valor Razonable viene a ser el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción libre.

2.4 HIPÓTESIS Y VARIABLES

Según (Hernández, 2004) “señala que las hipótesis indican lo que estamos buscando o tratando de probar y pueden definirse como explicaciones tentativas del fenómeno investigado formulado a manera de proposiciones”.

2.4.1 Hipótesis General

El Planeamiento Tributario del Impuesto a la Renta se relaciona directamente con la Rentabilidad de las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016.

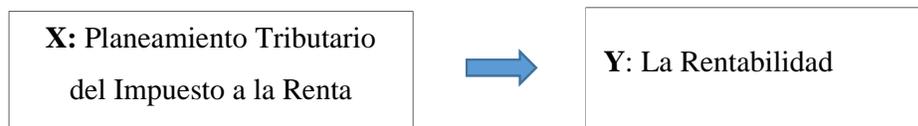
2.4.2 Hipótesis Específicos

- a) El método de imputación de las rentas brutas se relaciona directamente con la rentabilidad económica de las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016.

- b) Los costos y gastos deducibles se relacionan directamente con la rentabilidad financiera en las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016.

2.5 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Hi: El Planeamiento Tributario del Impuesto a la Renta se relaciona directamente con la Rentabilidad de las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016.



VARIABLES	DEFINICION	DIMENSIONES	INDICADORES
V1 PLANEAMIENTO TRIBUTARIO	El Planeamiento Tributario (PT) es un conjunto sistemático de mecanismos, con el objetivo de optimizar las obligaciones tributarias, ya sea para reducirla, eliminarla o para gozar de beneficios tributarios en aplicación de la Legislación Tributaria.	MÉTODO DE IMPUTACIÓN DE LAS RENTAS BRUTAS	Método del percibido
			Método del devengado
			NIC 11
		COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES	Leasing
			Depreciación acelerada
			Principio de causalidad
			Normalidad, Razonabilidad y Generalidad
			Fehaciencia de las operaciones
			Bancarización y uso de Medios de Pago
			Principio del devengado
Gastos sujetos a limite			
Gastos no sujetos a limite			
V2 RENTABILIDAD	“La rentabilidad es una medida que relaciona los rendimientos de la empresa con las ventas, los activos o el capital. Esta medida permite evaluar las ganancias de la empresa con respecto a un nivel dado de ventas, de activos o la inversión. La importancia de esta medida radica en que para que una empresa sobreviva es necesario producir utilidades....”.	RENTABILIDAD ECONOMICA (ROI)	Liquidez
			Solvencia económica
			Rentabilidad
		RENTABILIDAD FINANCIERA (ROE)	Endeudamiento
			Crecimiento empresarial
			Aumento de capital

CAPITULO III

METODOLOGIA

III. METODOLOGÍA

3.1 METODO DE INVESTIGACIÓN

El método de investigación es Explicativa, de acuerdo al punto de vista (Ramos, 2008), la finalidad es buscar los orígenes o causas de un determinado conjunto de fenómenos, donde el objetivo es saber porque ocurren ciertos hechos a través de la delimitación de las relaciones causales reales o, al menos, de las condiciones en que ellas producen.

Esta investigación profundiza nuestro conocimiento de la realidad, debido a la explicación de la razón, el porqué de las cosas; por lo tanto es más complejo y delicado, ya que el riesgo de cometer errores se incrementa notablemente.

3.2 TIPO DE LA INVESTIGACIÓN

Según el autor (Tamayo, 2004), la investigación descriptiva “comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o proceso de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre grupo de personas, grupo o cosas, se conduce o funciona en presente”. (p. 35).

En tal sentido, la elaboración del presente proyecto de investigación reúne las características principales para ser denominada por su carácter una investigación descriptiva., para dar soluciones a los problemas identificados en las empresas del sector construcción, materia de investigación.

3.3 NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Asimismo, (Hernández, 2006) menciona que la investigación correlacional: “tiene como propósito conocer la relación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular”. (p.108).

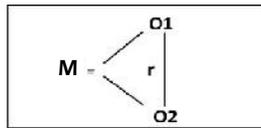
De acuerdo a la naturaleza del estudio de la investigación, reúne por su nivel las características de un estudio CORRELACIONAL.

3.4 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Descriptivo correlacional:

(Hernández, 2006) “Los Diseños de investigación descriptivo correlacional recolectan datos de un entorno o sector. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado” (p. 270).

El diagrama representativo de este diseño es la siguiente:



Donde:

M: 35 empresas constructoras, del distrito de El Tambo.

O1: Observación sobre el Planeamiento Tributario

r: Relación entre variables. Coeficiente de correlación.

O2: Observación sobre incremento de rentabilidad

3.5 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.5.1 Población

Según (Tamayo, 1997) “La población se define como la totalidad de fenómeno a estudiar, donde las unidades de población posee una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”. (p. 114)

En tal sentido, la población comprende a las empresas constructoras del distrito de El Tambo, inscritas en la Cámara de Comercio de Huancayo, cuyo objeto social es realizar actividades de ingeniería y construcción. Dirigidas a los gerentes generales y asistentes contables; cuyas funciones son velar por el buen funcionamiento de la empresa, tanto en aspectos legales y tributarios, de las operaciones económicas que se relacionan en su campo de acción. Según la Cámara de Comercio de Huancayo, en el distrito de El Tambo existen 35 empresas constructoras inscritas.

Relación de Empresas Constructoras, del Distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín

ITEM	RUC	RAZON SOCIAL	DIRECCION
1	20600037413	SOLARIS INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	PRL.AGUIRRE MORALES MZA. F LOTE. 2B - EL TAMBO
2	20487224406	CONSTRUCTORA HERMANOS CUNZA EIRL	PROLONG. J.C. MARIA TEGUI NRO. 552 INT. 01 - EL TAMBO
3	20568085150	CONSORCIO ORO AZUL	JR. TUMI NRO. 520 INT. 401 - EL TAMBO
4	20487104681	CONSTRUCTORA PARRAGA S.C.R.L.	PROL. TRUJILLO NRO. 915 - EL TAMBO
5	20487016552	ALEJANDRA FERNANDA ING. CONT. S.A.C.	AV. JULIO SUMAR NRO. 309 - EL TAMBO
6	20487094944	CONSTRUCTORA MEJORANDO PERU S.A.C.	CALLAS MAGNOLIAS NRO. 315 - EL TAMBO
7	20568063776	CONTRATISTAS GENERALES CUNZA E.I.R.L.	PRL. JOSE C. MARIA TEGUI NRO. 552 - EL TAMBO
8	20401261398	MULTISERVICIOS CRATH EIRL.	PROLONG. J.C. MARIA TEGUI NRO. 330 - EL TAMBO
9	20541453149	TRANSF. JUNTOS MULTISERVICIOS S.A.C.	CALLAS BEGONIAS NRO. 331 - EL TAMBO
10	20568578423	JESA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	PJ. MARIA AUXILIADORA NRO. 176 - EL TAMBO
11	20486968487	EMPRESA JEVI S.A.C.	JR. TUMI NRO. 520 INT. 301 - EL TAMBO
12	20569041318	AGUIRRE GUTIERREZ E.I.R.L.	JR. TUMI NRO. 520 INT. 302 - EL TAMBO
13	20487267806	PELA YO INGENIEROS S.R.L.	PJ. IGNACIO BALDEON NRO. 117 - EL TAMBO
14	20568211473	KICHWA RUNA CONSTRUCTORA	JR. TUPAC AMARU NRO. 704 - EL TAMBO
15	20486986621	CONSTRUCTORA INVERSIONES THIVAL	PRO.MARIA TEGUI NRO. 330 - EL TAMBO
16	20600239202	GALIX TECH S.A.C.	AV. PASEO DE LA REPUBLICA NRO. 291 DPTO. 1204 - EL TAMBO
17	20568868260	DEPARTAMENTO DE OBRAS Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS SISMICAS SAC - DOSED SAC.	AV. JULIO SUMAR NRO. 267 - EL TAMBO
18	20568163487	FOGUE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	AV. LA ESPERANZA NRO. 668 - EL TAMBO
19	20568496966	R & M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	CAL.REAL NRO. 845 - EL TAMBO
20	20568060599	CIA CONSTRUCTORA G.C.F. CONSULTORES E.I.R.L.	JR. NEMESIO RAEZ NRO. 840 - EL TAMBO
21	20486376806	CONSTRUCTORA WARI SAC	AV. CIRCUNVALACION NRO. 125 DPTO. 03 - EL TAMBO
22	20359667222	COMAPECA S.A.	JR. PARRA DEL RIEGO NRO. 752 INT. A - EL TAMBO
23	20541472101	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA TOSBARQ S.A.C	JR. SAN PEDRO NRO. 340 - EL TAMBO
24	20568408188	CONSTRUCTORA ALESSANDRO E.I.R.L.	JR. TRUJILLO NRO. 301 - EL TAMBO
25	20486720604	ICONEG E.I.R.L.	PROLONGACIÓN PEDRO GÁLVEZ, 1974 - EL TAMBO
26	20541391445	CONSTRUCTORA CONSULTORA ARLEO & XIOJ S.A.C.	JR. LOS DIAMANTES MZA. F LOTE 4 - EL TAMBO
27	20487067033	ESLANSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	AV. MARISCAL CASTILLA NRO. 3178 - EL TAMBO
28	20486419971	BRYNAJOM S.R.L.	PROL. GRAU 2533 - EL TAMBO
29	20487011089	AMMY TECHNOLOGY HIGH S.R.L.	PJ. LIBRA NRO. 142 - EL TAMBO
30	20486573113	CONSORCIO REBOLLAR S.R.L.	JR. HUSARES 121 - EL TAMBO
31	20516012201	OSPINA S.A.C.	AVENIDA MARISCAL CASTILLA, 1675 - 1677 - EL TAMBO
32	20486442795	ESMARQ E.I.R.L.	JR. NEMESIO RAEZ NRO. 1730 - EL TAMBO
33	20402171775	URBANIZADORA LA MERCED SA	AV. MARISCAL CASTILLA NRO. 4800 - EL TAMBO
34	20487038017	MARTA PEÑA CONSTRUCTORES S.A.C.	AV. FERROCARRIL NRO. 2190 - EL TAMBO
35	20485988468	SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EIRL	JIRON EDGARDO REBAGLIATI 196 - EL TAMBO

Fuente: Cámara de Comercio de Huancayo

3.5.2 Muestra

Según (Parra, 2003), Un muestreo no Probabilístico corresponde a procedimientos de selección de muestras donde interviene factores distintos al azar, es tipo de muestreo se caracteriza por un esfuerzo deliberado de obtener muestras representativas mediante la inclusión en la muestra de grupos supuestamente típicos. (p.25).

Tomando la definición del autor, se determinó la muestra mediante el muestreo no probabilístico, por lo tanto se consideró 20 empresas al azar.

ITEM	RUC	RAZON SOCIAL	DIRECCION
1	20600037413	SOLARIS INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	PRL.AGUIRRE MORALES MZA. F LOTE. 2B - EL TAMBO
2	20487224406	CONSTRUCTORA HERMANOS CUNZA EIRL	PROLONG. J.C. MARIA TEGUI NRO. 552 INT. 01 - EL TAMBO
3	20568085150	CONSORCIO ORO AZUL	JR. TUMI NRO. 520 INT. 401 - EL TAMBO
4	20487104681	CONSTRUCTORA PARRAGA S.C.R.L.	PROL. TRUJILLO NRO. 915 - EL TAMBO
5	20487016552	ALEJANDRA FERNANDA ING. CONT. S.A.C.	AV. JULIO SUMAR NRO. 309 - EL TAMBO
6	20487094944	CONSTRUCTORA MEJORANDO PERU S.A.C.	CALLAS MAGNOLIAS NRO. 315 - EL TAMBO
7	20568063776	CONTRATISTAS GENERALES CUNZA E.I.R.L.	PRL. JOSE C. MARIA TEGUI NRO. 552 - EL TAMBO
8	20401261398	MULTISERVICIOS CRATH EIRL.	PROLONG. J.C. MARIA TEGUI NRO. 330 - EL TAMBO
9	20541453149	TRANSF. JUNTOS MULTISERVICIOS S.A.C.	CALLAS BEGONIAS NRO. 331 - EL TAMBO
10	20568578423	JESA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	PJ. MARIA AUXILIADORA NRO. 176 - EL TAMBO
11	20486968487	EMPRESA JEVIL S.A.C.	JR. TUMI NRO. 520 INT. 301 - EL TAMBO
12	20569041318	AGUIRRE GUTIERREZ E.I.R.L.	JR. TUMI NRO. 520 INT. 302 - EL TAMBO
13	20487267806	PELA YO INGENIEROS S.R.L.	PJ. IGNACIO BALDEON NRO. 117 - EL TAMBO
14	20568211473	KICHWA RUNA CONSTRUCTORA	JR. TUPAC AMARU NRO. 704 - EL TAMBO
15	20486986621	CONSTRUCTORA INVERSIONES THIVAL.	PRO.MARIA TEGUI NRO. 330 - EL TAMBO
16	20600239202	GALIX TECH S.A.C.	AV. PASEO DE LA REPUBLICA NRO. 291 DPTO. 1204 - EL TAMBO
17	20568868260	DEPARTAMENTO DE OBRAS Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS SISMICAS SAC - DOSED SAC.	AV. JULIO SUMAR NRO. 267 - EL TAMBO
18	20568163487	FOGUE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	AV. LA ESPERANZA NRO. 668 - EL TAMBO
19	20568496966	R & M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	CAL.REAL NRO. 845 - EL TAMBO
20	20568060599	CIA CONSTRUCTORA G.C.F. CONSULTORES E.I.R.L.	JR. NEMESIO RAEZ NRO. 840 - EL TAMBO

Fuente: Cámara de Comercio de Huancayo

3.6 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.6.1 Técnicas de Recolección de Datos

Por un lado la investigación consistirá en la lectura de bibliografía especializada, utilizando técnicas de ficha, ubicación y análisis crítico reflexivo de los fundamentos doctrinarios y jurídico-administrativos básicos.

Mediante encuestas a los gerentes, administradores y asistentes contables de las empresas constructoras en estudio tomadas como integrantes de la muestra, utilizando interrogantes relacionadas con problemas empresariales, formulación de alternativas de solución, toma de decisiones, dificultades emanadas de la informalidad, con el fisco.

3.6.2 Instrumentos de Recolección de Datos

Se elaborará un cuestionario, para cuantificar las variables de estudio, utilizando un conjunto sistematizado de preguntas que se dirigen a un grupo predeterminado de personas que poseen la información que interesa a la presente investigación.

3.7 PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Una vez recolectados los datos proporcionados por los instrumentos, se procederá al análisis estadístico respectivo. Los datos serán tabulados y presentados en tablas y gráficos de distribución de frecuencias.

CAPITULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

IV. ANALISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1 TECNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS

a) Estadística:

Los datos recogidos permitirán la construcción de cuadros y gráficos estadísticos con su respectiva interpretación.

b) Ordenamiento y clasificación:

- Registro manual
- Registro computarizado con EXCEL
- Registro computarizado con SPSS
- Modelación
- Simulación

Se aplicaron las siguientes técnicas:

- Formulación de cuadros con cantidades y porcentajes
- Formulación de gráficos
- Conciliación de datos
- Indagación
- Rastreo

4.2 PRESENTACION DE RESULTADOS EN TABLAS Y GRAFICOS

Análisis Descriptivo de la Variable Planeamiento Tributario y sus Dimensiones

Los resultados de la variable de estudio se presentan en función a las variables y sus respectivas dimensiones.

El trabajo de campo se realizó aplicando un cuestionario de encuesta a una muestra determinada de 40 trabajadores, pertenecientes a 20 empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016.

Planeamiento Tributario

A continuación se presenta los resultados obtenidos del análisis descriptivo para la variable Planeamiento Tributario en las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016.

TABLA N° 01

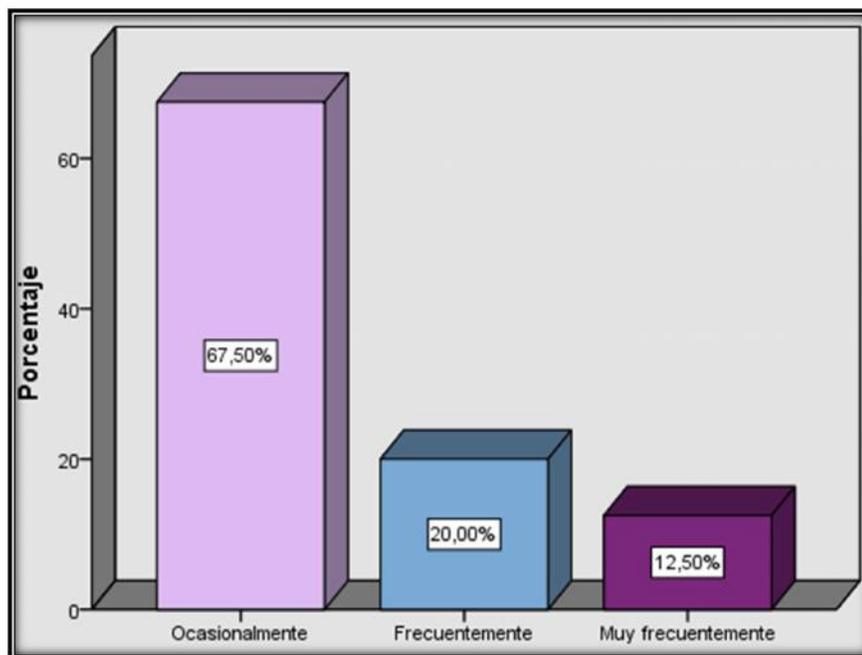
Recuento y Porcentaje de Planeamiento Tributario en las Empresas Constructoras del Distrito de El Tambo, en el año 2016

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Ocasionalmente	27	67,5
Frecuentemente	8	20,0
Muy frecuentemente	5	12,5
Total	40	100,0

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de estudio, empresas constructoras del distrito de El Tambo.

GRÁFICO N° 01.

Recuento y Porcentaje de Planeamiento Tributario en las Empresas Constructoras del Distrito de El Tambo, en el año 2016



Fuente: Tabla N° 01

Según la Tabla N° 01 y el gráfico N° 01, el planeamiento tributario en las empresas constructoras del distrito de El Tambo, se caracteriza por una posición encontrada en el nivel de ocasionalmente; representando el 67.50% de la muestra realizan planeamiento tributario en sus políticas fiscales.

Debido a que existe desconocimiento de las normas tributarias, dejando de lado la dimensión frecuentemente y muy frecuentemente, con un porcentaje de 32.50%, quienes realizan planeamiento tributario en sus actividades económicas.

Es así, que un buen planeamiento tributario para (González, 2013), consiste en “el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado...”.

En tal sentido, al verificar los resultados obtenidos se evidencia un 67.50%, que ocasionalmente realizan planeamiento tributario, por desconocimiento las normas tributarias en empresarios del sector construcción del distrito de El Tambo; según el autor mencionado las consecuencias del desconocimiento de estas normas, incrementan la carga fiscal, por lo tanto disminuye su rentabilidad; lo cual significa que las mencionadas empresas se encuentran en riesgo.

Método de Imputación de las Rentas Brutas

A continuación se presenta los resultados obtenidos del análisis descriptivo para la dimensión Método de Imputación de las Rentas Brutas, en las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016.

TABLA N° 02

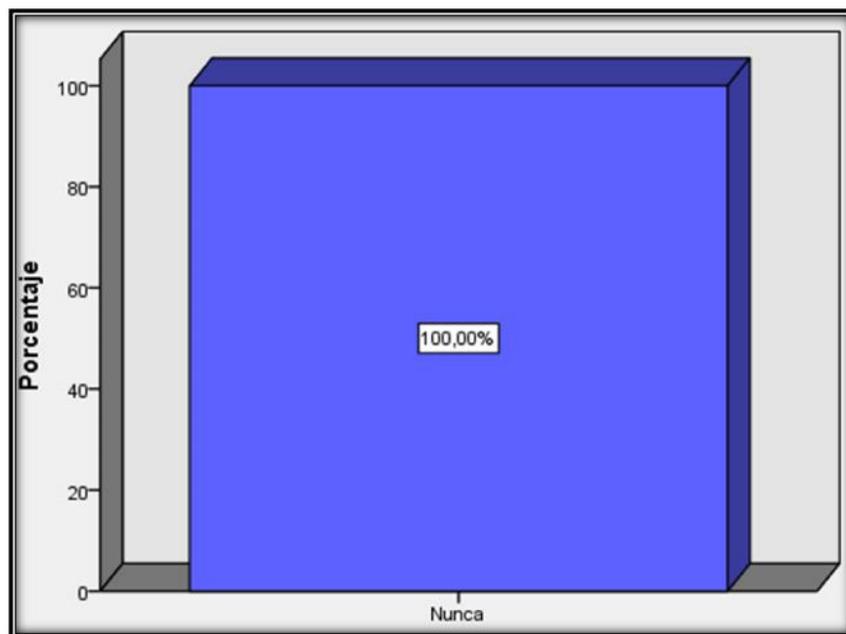
Recuento y Porcentaje de Métodos de Imputación de las Rentas Brutas en las Empresas Constructoras del Distrito de El Tambo, en el año 2016

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	40	100,0
Total	40	100,0

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de estudio empresas constructoras del distrito de El Tambo.

GRÁFICO N° 02.

Recuento y Porcentaje de Método de Imputación de las Rentas Brutas en las Empresas Constructoras del Distrito de El Tambo, en el año 2016.



Fuente: Tabla N° 02

Según la Tabla N° 02 y el gráfico N° 02, el método de imputación de las rentas brutas en las empresas constructoras del distrito de El Tambo, se caracteriza por una posición encontrada en el nivel de nunca; representado por el 100% de la muestra, que desconocen los métodos de imputación de las rentas brutas en la determinación de impuesto a la renta.

Mediante (Informe N° 174-2013-SUNAT/4B0000, 2013), la SUNAT menciona que existen dos métodos de imputación de las rentas brutas, el método del percibido y el método del devengado; de los cuales el método más utilizado es el percibido.

El resultado obtenido de las encuestas realizadas, evidencia que los empresarios desconocen esta norma al momento de reconocer sus ingresos para la determinación del impuesto a la renta, originando el incremento de su carga fiscal, como consecuencia afectando su rentabilidad.

Gastos Deducibles

A continuación se presenta los resultados obtenidos del análisis descriptivo para la dimensión Gastos Deducibles en las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016.

TABLA N° 03.

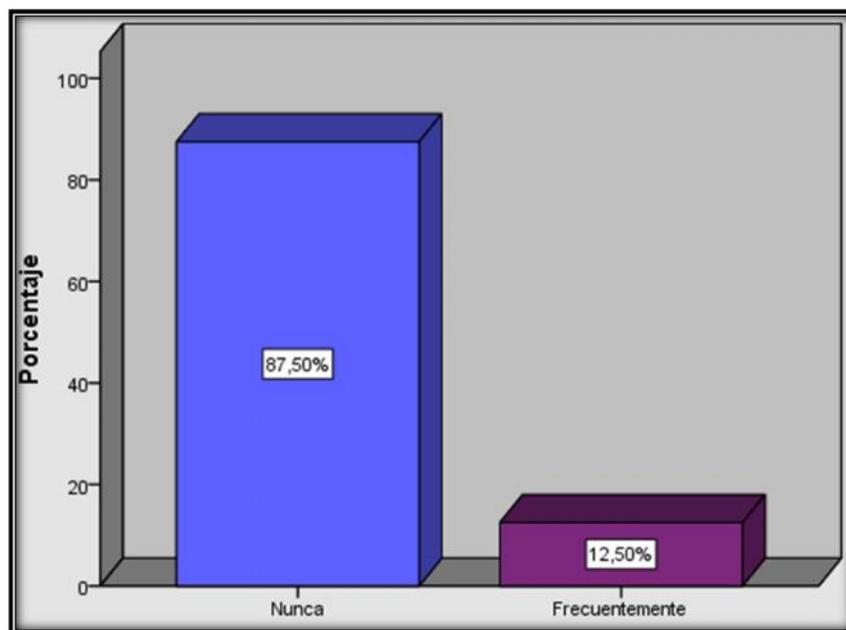
Recuento y Porcentaje de Costos y Gastos Deducibles en las Empresas Constructoras del Distrito de El Tambo, en el año 2016

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	35	87,5
Frecuentemente	5	12,5
Total	60	100,0

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de estudio empresas constructoras del distrito de El Tambo.

GRÁFICO N° 03.

Recuento y Porcentaje de Costos y Gastos Deducibles en las Empresas Constructoras del Distrito de El Tambo, en el año 2016



Fuente: Tabla N° 03

Según la Tabla N° 03 y el gráfico N° 03, el conocimiento de los costos y gastos deducibles contenidos en la Ley del Impuesto a la Renta, en las empresas constructoras del distrito de El Tambo; representan el 12.50%, mientras el 87.50% de la muestra, desconocen la mencionada ley.

Según el autor (Bahamonde, 2013) “a fin de establecer la renta neta de tercera categoría, denominada también como renta neta empresarial, se deducirá de la renta bruta los costos y gastos necesarios para producirla y mantener su fuente”... (p. 82)

De acuerdo al autor, es necesario que los costos y gastos estén vinculados para la generación de renta y/o mantenimiento de su fuente. En tal sentido los resultados de las encuestas aplicadas, el 12.50% conocen y deducen costos y gastos en la determinación del impuesto a la renta y el 87.50% no conocen los lineamientos para deducir costos y gastos según las normas vigentes.

Análisis Descriptivo de la Variable Rentabilidad y sus Dimensiones

Los resultados de la variable de estudio se presentan en función a las variables y sus respectivas dimensiones.

Rentabilidad

A continuación se presenta los resultados obtenidos del análisis descriptivo para la variable Rentabilidad en las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016.

TABLA N° 04

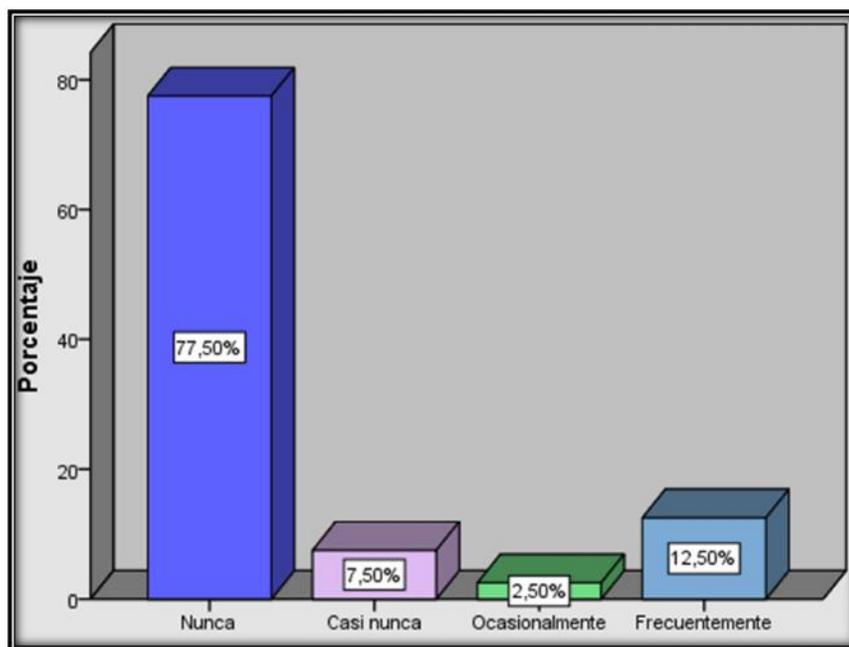
Recuento y Porcentaje de Rentabilidad en las Empresas Constructoras del Distrito de El Tambo, en el año 2016

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	31	77,5
Raramente	3	7,5
Ocasionalmente	1	2,5
Frecuentemente	5	12,5
Total	40	100,0

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de estudio empresas constructoras del distrito de El Tambo.

GRÁFICO N° 04.

Recuento y Porcentaje de Rentabilidad en las Empresas Constructoras del Distrito de El Tambo, en el año 2016



Fuente: Tabla N° 04

Según la Tabla N° 04 y el gráfico N° 04, la rentabilidad en las empresas constructoras se encuentra en tres posiciones, en los niveles de nunca, casi nunca y ocasionalmente; representado por el 87,50% de la muestra, dejando de lado el nivel de frecuentemente, con un porcentaje de 12,50%, del total de la muestra objeto de estudio.

Relacionado a esta variable (Gitman, 2012), menciona que “la rentabilidad es la relación entre los ingresos y los costos generados por el uso de los activos de la compañía (tanto corrientes como fijos) en actividades productivas...”(p. 544).

Asimismo, se observa que las empresas constructoras objeto de estudio no consideran sus gastos deducibles establecidos por la norma, lo cual genera una utilidad ficticia, incrementando los impuestos a pagar y reduciendo su rentabilidad.

Rentabilidad Económica

A continuación se presenta los resultados obtenidos del análisis descriptivo para la dimensión Rentabilidad Económica en las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016.

TABLA N° 05

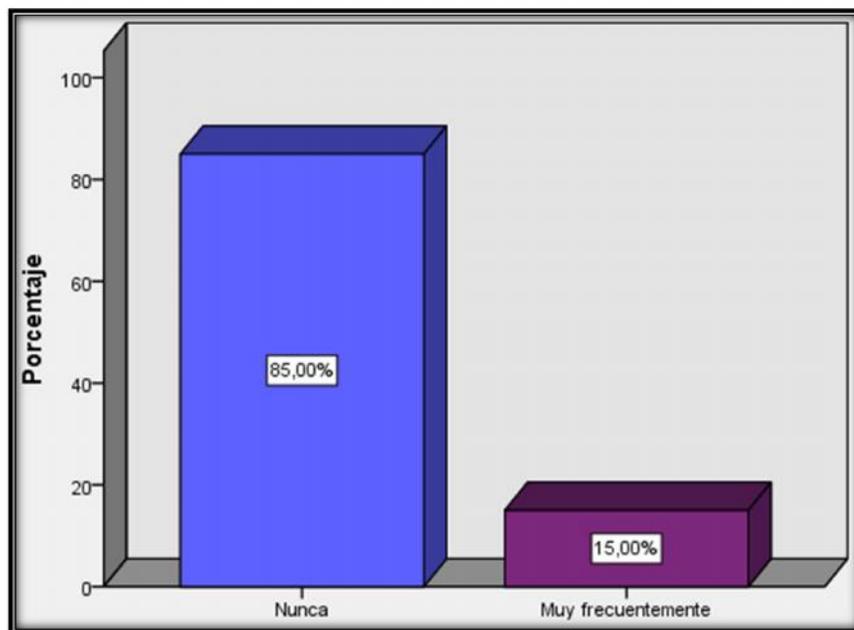
Recuento y Porcentaje de Rentabilidad Económica en las Empresas Constructoras del Distrito de El Tambo, en el año 2016

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	34	85,0
Muy frecuentemente	6	15,0
Total	40	100,0

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de estudio empresas constructoras del distrito de El Tambo.

GRÁFICO N° 05

Recuento y Porcentaje de Rentabilidad Económica en las Empresas Constructoras del Distrito de El Tambo, en el año 2016



Fuente: Tabla N° 05

Según la Tabla N° 05 y el gráfico N° 05, la rentabilidad económica está en relación de una posición en el nivel de nunca; representando el 85.00% de la muestra, y dejando de lado el nivel muy frecuentemente, con un porcentaje de 15.00%, del total de la muestra, quienes obtienen rentabilidad económica en sus operaciones comerciales.

Según (Sánchez, 2012), menciona que, “la rentabilidad económica o de la inversión es una medida, referida a un determinado periodo de tiempo, del rendimiento de los activos de una empresa con independencia de la financiación de los mismos”. (p. 05).

Es decir, solo el 15% de las empresas constructoras perciben rentabilidad de sus activos y el 85%, no lleva un control para verificar el rendimiento de sus activos, por lo tanto, desconocen y no obtienen rentabilidad.

Rentabilidad Financiera

A continuación se presenta los resultados obtenidos del análisis descriptivo para la dimensión Rentabilidad Financiera en las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016.

TABLA N° 06.

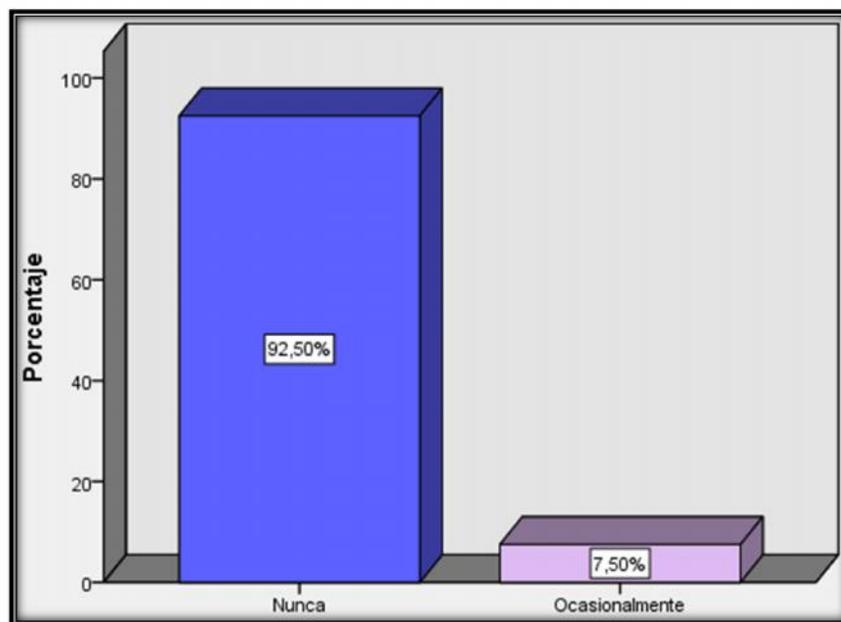
Recuento y Porcentaje de Rentabilidad Financiera en las Empresas Constructoras del Distrito de El Tambo, en el año 2016

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	37	92,5
Ocasionalmente	3	7,5
Total	40	100,0

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de estudio empresas constructoras del distrito de El Tambo.

GRÁFICO N° 06.

Recuento y Porcentaje de Rentabilidad Financiera en las Empresas Constructoras del Distrito de El Tambo, en el año 2016



Fuente: Tabla N° 06

Según la Tabla N° 06 y el gráfico N° 06, las empresas constructoras del distrito de El Tambo, no obtienen rentabilidad financiera, tal como se puede observar en el nivel nunca; representado por el 92,50% de la muestra, dejando de lado el nivel ocasionalmente, con un porcentaje de 7,50%, del total de la muestra, quienes obtienen rentabilidad financiera en sus actividades económicas.

(Bravo O. S., 2003), "...la rentabilidad financiera ha de medir el retorno de los accionistas después del pago de la deuda". (P. 13)

Por lo siguiente, la rentabilidad financiera según el autor es la rentabilidad que obtendrán los accionistas después de los pagos de las obligaciones; por lo tanto, el 92,50% de las empresas constructoras en ocasiones perciben dicha utilidad, debido a que no consideran el planeamiento tributario al determinar su impuesto a la renta, como consecuencia realizan pagos en exceso del impuesto, reduciendo así su rentabilidad.

Estudio Correlación por Variables y Dimensiones: Planeamiento Tributario y Rentabilidad

Para determinar la técnica estadística a aplicar, se tomó en cuenta el tipo de variables a procesar, siendo ambas variables Planeamiento Tributario y Rentabilidad, con un nivel de medición ordinal. En base a estas características, según (Hernandez, 2010), las técnicas estadísticas no probabilísticas se utilizan para analizar variables categoriales, correspondiendo a estas las variables de tipo ordinal.

Para analizar relaciones en variables ordinales, el estadístico seleccionado fue la Tau-b de Kendall, estadístico que analiza las relaciones entre variable de tipo ordinal, así lo mencionan Hernández et al (2010).

Correlación entre las variables Planeamiento Tributario y Rentabilidad

Objetivo General

Determinar cómo se relaciona el planeamiento tributario del Impuesto a la Renta y la rentabilidad en las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016.

Baremo de interpretación del coeficiente de correlación

Guilford, 1956

Valor	Significado
<0,20	Correlación ligera; relación casi insignificante
0,20-0,40	Correlación baja; relación definida pero pequeña
0,40-0,70	Correlación moderada; relación considerable
0,70-0,90	Correlación elevada; relación notable
>0,90	Correlación sumamente elevada; relación muy fiable

Calculo del coeficiente de correlación

El cálculo se realizó mediante el software SPSS

CORRELACIONES

			Planeamiento tributario	Rentabilidad
tau_b de	PLANEAMIENTO	Coeficiente de correlación	1,000	,527**
Kendall	TRIBUTARIO	Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	RENTABILIDAD	Coeficiente de correlación	,527**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Reporte de software SPSS vs. 22

El coeficiente tau-b kendall hallado es $\tau = 0.527$ y la significación bilateral $p=0.000$, el coeficiente hallado es significativo, y de acuerdo al índice de interpretación el coeficiente hallado indica una correlación moderada, y de acuerdo a los considerado por Champions existe una relación considerable.

Prueba de Hipótesis de la Variable Planeamiento Tributario y Rentabilidad

Hipótesis General

El Planeamiento Tributario del Impuesto a la Renta se relaciona directamente con la Rentabilidad de las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016.

Prueba de hipótesis: Significancia estadística

1. Hipótesis Nula (H_0): No existe relación ligera entre el Planeamiento Tributario y Rentabilidad.

$$H_0: \tau = 0$$

Hipótesis Alterna (H_1): Existe relación ligera entre Planeamiento Tributario y Rentabilidad.

$$H_1: \tau \neq 0$$

2. Nivel de significancia $\alpha = 95\%$ la Z crítica = 1,96
3. Calculo del estadístico

$$Z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2(2N+5)}{9N(N-1)}}}$$

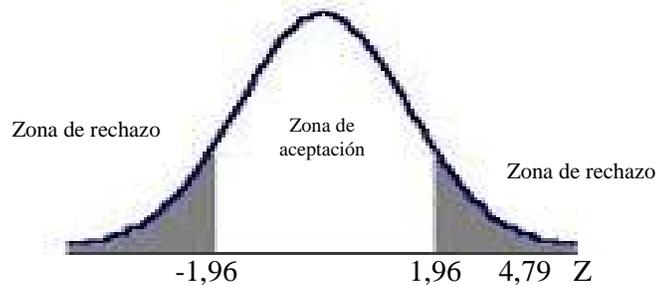
Reemplazando datos en la formula se tiene $Z = 4,79$

Dónde:

$$Z_{\text{critica}} = 1,96$$

$$= 0,527$$

$$N = 40$$



4. Comparando la Z calculado con Z crítica se observa que $4,79 > 1,96$ el valor Z calculado cae en la región de rechazo, esta relación permite rechazar la hipótesis nula.

5. Toma de decisión

Como resultado de la prueba de hipótesis y rechazar la H_0 , llegamos a la conclusión que la variable planeamiento tributario y rentabilidad están relacionados de manera considerable en la muestra de estudio.

Correlación entre las dimensiones Método de Imputación de las Rentas Brutas y Rentabilidad Económica

Objetivo Específico N° 01

Determinar la relación del método de imputación de las rentas brutas y la rentabilidad económica en las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016.

Baremo de interpretación del coeficiente de correlación

Guilford, 1956

Valor	Significado
<0,20	Correlación ligera; relación casi insignificante
0,20-0,40	Correlación baja; relación definida pero pequeña
0,40-0,70	Correlación moderada; relación considerable
0,70-0,90	Correlación elevada; relación notable
>0,90	Correlación sumamente elevada; relación muy fiable

Calculo del coeficiente de correlación

El cálculo se realizó mediante el software SPSS

Correlaciones

			Método de Imputación	Rentabilidad Económica
tau_b de Kendall	METODO DE IMPUTACION	Coeficiente de correlación	1,000	,605**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	RENTABILIDAD ECONOMICA	Coeficiente de correlación	,605**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Reporte de software SPSS vs. 22

El coeficiente tau-b kendall hallado es $=0.605$ y la significación bilateral $p=0.000$, el coeficiente hallado tiene es significativo, y de acuerdo al índice de interpretación el coeficiente hallado indica una correlación moderada, y de acuerdo a los considerado por Champions existe una relación considerable.

Prueba de hipótesis entre las dimensiones de método de imputación de las rentas brutas y rentabilidad económica

Hipótesis Específico N° 01

El método de imputación de las rentas brutas se relaciona directamente en la rentabilidad económica de las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016.

Prueba de hipótesis: Significancia estadística

1. Hipótesis Nula (H_0): No existe relación ligera entre el Método de Imputación de las Rentas Brutas y Rentabilidad Económica.

$$H_0: = 0$$

Hipótesis Alternativa (H_1): Existe relación ligera entre el Método de Imputación de las Rentas Brutas y Rentabilidad Económica.

$$H_1: \neq 0$$

2. Nivel de significancia = 95% la Z crítica = 1,96
3. Cálculo del estadístico

$$Z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2(2N+5)}{9N(N-1)}}}$$

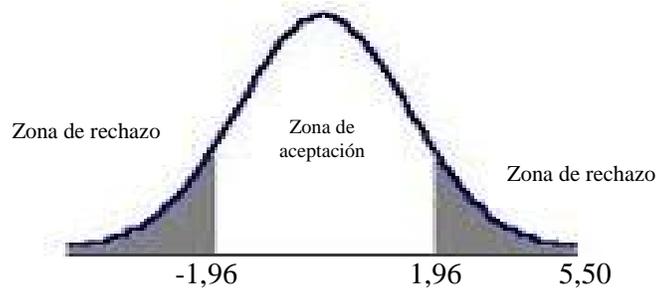
Reemplazando datos en la fórmula se tiene $Z = 5,50$

Dónde:

$$Z_{crítica} = 1,96$$

$$= 0,605$$

$$N = 40$$



4. Comparando la Z calculado con Z crítica se observa que $5,50 > 1,96$ el valor Z calculado cae fuera de la región de aceptación, esta relación permite rechazar la hipótesis nula.

5. Toma de decisión

Como resultado de la prueba de hipótesis y aceptar la H_1 , llegamos a la conclusión que la dimensión variable Método de Imputación de las Rentas Brutas y Rentabilidad Económica están relacionados de manera directa y significativa en la muestra de estudio.

Correlación entre las dimensiones Costos y Gastos Deducibles y Rentabilidad Financiera

Objetivo Específico N° 02

Determinar la relación de los gastos deducibles y rentabilidad financiera en las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016.

Baremo de interpretación del coeficiente de correlación

Guilford, 1956

Valor	Significado
<0,20	Correlación ligera; relación casi insignificante
0,20-0,40	Correlación baja; relación definida pero pequeña
0,40-0,70	Correlación moderada; relación considerable
0,70-0,90	Correlación elevada; relación notable
>0,90	Correlación sumamente elevada; relación muy fiable

Calculo del coeficiente de correlación

El cálculo se realizó mediante el software SPSS

Correlaciones

			Costos y Gastos deducibles	Rentabilidad Financiera
tau_b de Kendall	COSTOS Y	Coefficiente de correlación	1,000	,666**
	GASTOS	Sig. (bilateral)	.	,000
	DEDUCIBLES	N	40	40
	RENTABILIDAD	Coefficiente de correlación	,666**	1,000
	FINANCIERA	Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Reporte de software SPSS vs. 22

El coeficiente tau-b kendall hallado es $=0.666$ y la significación bilateral $p=0.000$, el coeficiente hallado es significativo, y de acuerdo al índice de interpretación el coeficiente hallado indica una correlación moderada, y de acuerdo a lo considerado por Champions existe una relación considerable.

Prueba de hipótesis para la dimensión costos y gastos deducibles y rentabilidad financiera

Hipótesis Específico N° 02

Los costos y gastos deducibles se relacionan directamente con la rentabilidad financiera en las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016.

Prueba de hipótesis: Significancia estadística

1. Hipótesis Nula (H_0): No existe relación ligera entre los gastos deducibles y Rentabilidad financiera.

$$H_0: = 0$$

Hipótesis Alternativa (H_1): Existe relación ligera entre los gastos deducibles y Rentabilidad financiera.

$$H_1: \neq 0$$

2. Nivel de significancia = 95% la Z crítica = 1,96
3. Cálculo del estadístico

$$Z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2(2N+5)}{9N(N-1)}}}$$

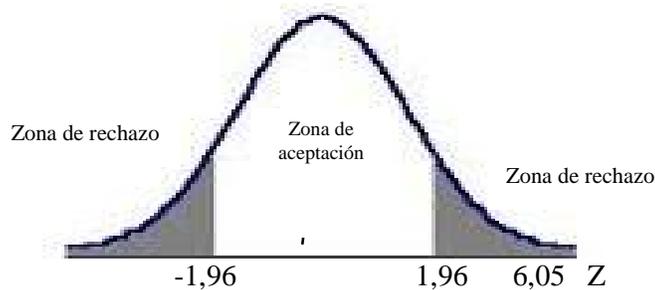
Reemplazando datos en la fórmula se tiene $Z = 6,05$

Dónde:

$$Z_{crítica} = 1,96$$

$$= 0,666$$

$$N = 40$$



4. Comparando la Z calculado con Z crítica se observa que $6,05 > 1,96$ el valor Z calculado cae fuera de la región de aceptación, esta relación permite rechazar la hipótesis nula.

5. Toma de decisión

Como resultado de la prueba de hipótesis y rechazar la H_0 , llegamos a la conclusión que la dimensión costos-gastos deducibles y rentabilidad financiera están relacionados de manera directa y significativa en la muestra de estudio.

4.3 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En el presente estudio se planteó la siguiente interrogante como problema general de investigación ¿Cómo se relaciona el planeamiento tributario del Impuesto a la Renta y la rentabilidad en las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016?

La prueba de hipótesis general hallada explica una correlación ligera entre el planeamiento tributario del Impuesto a la Renta y la rentabilidad en las empresas constructoras del distrito de El Tambo.

Al inicio de la investigación se planteó la hipótesis general: El Planeamiento Tributario del Impuesto a la Renta se relaciona directamente con la Rentabilidad de las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016, los niveles hallados tanto para El Planeamiento Tributario del Impuesto a la Renta y Rentabilidad muestran una correlación ligera resultado que arroja el coeficiente de correlación Tau_b de Kendall de $= 0.527$, este valor hallado al comparar con $Z_{critica}$ se observa la relación de $4,79 > 1,96$ y se concluye que el coeficiente hallado es significativo, por tanto se afirma que existe una relación considerable entre las variables El Planeamiento Tributario del Impuesto a la Renta y Rentabilidad.

En la practica la variable Planeamiento Tributario está directamente relacionada con la variable rentabilidad; ya que al no tener conocimiento de los gastos deducibles de acuerdo a las normas del impuesto a la renta, se determinará mayor utilidad, por ende mayor pago de impuestos; disminuyendo la rentabilidad económica - financiera en las empresas constructoras del distrito de El Tambo.

En tal sentido, se determina la importancia del planeamiento tributario, de acuerdo a los resultados obtenidos en la investigación realizada por (Lupera, 2013), quien al proponer el Planeamiento Tributario aplicada al segmento económico del transporte aéreo internacional de pasajeros y carga en la ciudad de Ecuador, logró determinar la importancia de la utilización de la planificación tributaria aplicando la legislación tributaria vigente y a su vez está expuesta las constantes actualizaciones; como un instrumento de control de las diferentes

obligaciones tributarias, ya sean generadas por impuestos, tasas y/o contribuciones, permitiendo evaluar los resultados obtenidos en este proceso.

Asimismo, (Rodríguez, 2010) en la investigación realizada, explica que Al ordenar la planificación tributaria, se demostró que eventualmente es realizada antes de iniciar un proceso económico, eventualmente se implementan mecanismos para cumplir las obligaciones tributarias, donde es necesario la planificación tributaria compleja con propósito positivo. Hecho que no se ve en las empresas constructoras, quienes no le dan importancia a esta herramienta, por lo cual pagan fuertes montos en impuestos de lo que deberían pagar, afectando a su patrimonio.

En la siguiente investigación, ejecutada por (Pachas, 2016), quien estudió las dos variables de nuestra investigación concluye que La empresa Transporte y Negociaciones Sr. de Quinuapata S.A.C., no cumple con sus obligaciones tributarias de manera puntual y oportuna, lo cual ha originado comprometer los recursos financieros de terceros muy onerosos para cumplir dichos compromisos; donde no existe una política empresarial que permita establecer las metas y objetivos que la empresa espera alcanzar en términos de rentabilidad, lo cual se ha traducido en la falta de liquidez, incremento del endeudamiento y los gastos por infracciones tributarias.

De la investigación realizada se estableció que existe relación directa entre las dos variables objeto de estudio; así como los resultados obtenidos por (Rodríguez, 2014), con la Tesis, titulado: “Planeamiento tributario y su

incidencia en la situación financiera de la Empresa Inmobiliaria Santa Catalina SAC de la ciudad de Trujillo en el periodo 2013” , quien propone el Planteamiento Tributario, que permite pronosticar un equilibrio económico financiero para examinar, planificar y definir con precisión la cancelación de las obligaciones fiscales, obteniendo una liquidez relativa, mayor utilidad y equilibrio en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Los resultados obtenidos se amparan bajo la teoría de Planeamiento tributario, propuesta por (González, 2013) quien manifiesta:

El planeamiento tributario consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes.

CONCLUSIONES

Los resultados expuestos, han permitido arribar a las siguientes conclusiones:

- En relación al objetivo general, se determinó que existe una relación considerable entre planeamiento tributario del Impuesto a la Renta y rentabilidad, tal como muestra el cálculo del coeficiente de correlación Tau_b de Kendall de $\tau_b = 0.527$. Y la prueba de hipótesis donde se rechaza la hipótesis nula con la evidencia de que Z calculada es mayor que la $Z_{critica}$ ($4,79 > 1,96$) condición necesaria para aceptar la hipótesis alterna; se concluye que el coeficiente hallado es significativo, por tanto se afirma que existe una relación considerable entre las variables planeamiento tributario del Impuesto a la Renta y rentabilidad.

- Se determinó que existe una relación considerable entre Métodos de imputación y rentabilidad económica, tal como muestra el cálculo del coeficiente de correlación Tau_b de Kendall de $\tau_b = 0,605$. Y la prueba de hipótesis donde se rechaza la hipótesis nula con la evidencia de que Z calculada es mayor que la $Z_{critica}$ ($5,50 > 1,96$) condición necesaria para aceptar la hipótesis alterna, se concluye que el coeficiente hallado es significativo, por tanto se afirma que existe una relación considerable entre las dimensiones Métodos de imputación y rentabilidad económica.

- Se concluye que existe una relación considerable entre Costos - Gastos deducibles y rentabilidad financiera, tal como muestra el cálculo del coeficiente de correlación Tau_b de Kendall de $\tau_b = 0.666$. Y la prueba de hipótesis donde

se rechaza la hipótesis nula con la evidencia de que Z calculada es mayor que la Z_{critica} ($6,05 > 1,96$) condición necesaria para aceptar la hipótesis alterna, se concluye que el coeficiente hallado es significativo, por tanto se afirma que no existe una relación considerable entre las dimensiones Costos - Gastos deducibles y rentabilidad financiera.

RECOMENDACIONES

- Del desorden contable y administrativo detectado se recomienda, implementar el planeamiento tributario antes de cualquier proceso económico, como estrategia para obtener mayor utilidad y equilibrio con el manejo eficiente de las obligaciones tributarias.

- Realizar un cronograma de capacitaciones en normas tributarias vigentes, ejecutados por: SUNAT, OSCE, Colegio de Contadores, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Cámara de Comercio, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, etc. Dirigido al personal del área contable, administrativa y gerencia; con el fin de realizar un correcto reconocimiento de las normas vigentes, para pagar el impuesto justo de acuerdo al sector económico.

- Recomendamos a las empresas constructoras del distrito de El Tambo, especializar a un personal clave en temas tributarios para que realice flujogramas de procedimientos de costos y gastos deducibles por cada obra, de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta y así reducir los riesgos tributarios.

BIBLIOGRAFÍA

- Adonnino, P. (2003). *La planificación fiscal internacional*. Bogota: Temis.
- Alva, M. M. (2008). *El contrato de leasing y la depreciación acelerada se deprecia el terreno más edificación o solo la edificación*.
- Alva, M. M. (2011). *Artículos vinculados con el Derecho Tributario*. Blog.
- Alva, M. M. (2013). *Artículos vinculados con el Derecho Tributario*. Lima.
- Apaza, M. M. (2011). "Estados financieros formulación, análisis e interpretación, análisis e interpretación conforme a las NIIFs y al PCGE". Lima-Perú: Pacífico Editores.
- Bahamonde, C. M. (2015). *Tratamiento Contable y Tributario de los Contratos de Construcción*.
- Bahamonde, M. (2013). "Análisis y aplicación práctica de la Ley del Impuesto a la Renta empresas y personas naturales". Lima - Perú: Editora Gaceita Jurídica S.A.
- Bernal, R. J. (2010). *Tratamiento de la Depreciación para Efectos Tributarios*. *Actualidad Empresarial*, N° 207, I-7.
- Bravo, C. J. (2013). *Planeamiento tributario y la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario*. Obtenido de:
http://www.copl.org.pe/downloads/Planeamiento_tributario_y_Norma_XVI.pdf.
- Bravo, O. S. (2003). "Análisis de la Rentabilidad Económica y Financiera". Lima - Perú: ESAN Ediciones.
- Caballero, B. (s.f.). www.caballerobustamante.com.pe.
- Carrasco, B. L. (2009). "Aplicación Práctica del Impuesto a la Renta, Ejercicios 2008 Y 2009". Lima: Centro de Investigación Jurídico Contable S.A.-CIJCSA.
- Carrasco, L. (2013). "Aplicación Práctica del Impuesto a la Renta, Ejercicios 2012 Y 2013". Centro de Investigación Jurídico Contable S.A.
- (s.f.). *Carta N° 092- 2010 SUNAT/200000*.
- (s.f.). *Carta N° 168-2007-SUNAT/200000*.
- Ccaccya, B. D. (2015). *Análisis de rentabilidad de una empresa*. *Actualidad Empresarial N.º 341 - Segunda Quincena de Diciembre*, VII-1.
- Corneel. (s.f.).
- Cruz, R. M. (2015). "El Planeamiento Tributario con fondo Mi Vivienda SA y la Situación Económica-Financiera de la Empresa Constructora Trujillo EIRL, Trujillo, 2015". Trujillo.

Delgado, V. J. (2015). *Ent rega de premios: requisitos para su deducibilidad. Actualidad Empresarial N.º 334-Primera Quincena de Setiembre*, I-14.

Espinoza, T. C. (2005). *Aspectos Tributarios y Contables de la Provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa. Actualidad Empresarial N° 99 Segunda Quincena de Noviembre*, I-15.

GARCÍA, J. (2013). "Aplicación práctica del Impuesto a la renta Anual ejercicio 2012-2013". Instituto Pacífico SAC.

GARCIA, M. J. (1980). "Manual del Impuesto a la Renta". Santo Domingo.

García, M. J. (2005). "Normativa Contable y su Incidencia Tributaria: Criterio Jurisprudencial". LIMA: Caballero Bustamante.

Garcia, M. J. (2013). "Manual de Impuesto a la Renta" 1978. Buenos Aires: Instituto Pacífico SAC.

García, Q. J. (2011). *Arrendamiento financiero (Leasing)*. Lima: Actualidad Empresarial, N° 228 - Primera.

Gitman, L. J. (2012). *Principios de administración financiera*,. México: Decimosegunda edición PEARSON EDUCACIÓN.

Gonzales, P. E. (2010). "Regalías y su incidencia tributaria en la Ley del Impuesto a la Renta". Informe publicado en la revista *Actualidad Empresarial N° 211*, correspondiente a la segunda quincena de julio de 2010., P. I-18.

González, V. M. (2013). *Planeamiento tributario. Material utilizado en el Diplomado en Finanzas de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas*. Obtenido de Cofide: http://www.cofide.com.pe/tabla_negocios/5to/legal/Contabilidad_para_MY-PES_Martin_Villanueva.pdf

Guerra, S. M. (2015). *Gastos recreativos, salud y capacitación. Actualidad Empresarial N.º 335*, I-12.

Hernández, F. Y. (2003). *Los diseños de Investigación*.

Hernandez, S. e. (2010). *Metodología de la Investigación*. México.

Hernández, S. R. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Edición 4º.

Hirache, F. L. (2010). *Siniestros o Pérdidas Extraordinarias. Actualidad Empresarial, N° 204 - Primera Quincena de Abril*, I-12.

Hirache, F. L. (2012). *Costo Computable y Costos Posteriores. Actualidad empresarial, I-18*.

(s.f.). *INFORME N.º 087-2013-SUNAT/4B0000* .

(s.f.). *INFORME N.º 097-2013-SUNAT/4B0000*.

(s.f.). *INFORME N.º 174-2013-SUNAT/4B0000*. LIMA.

- (s.f.). *Informe N° 007-2003-SUNAT/2B0000*.
- (2013). *Informe N° 174-2013-SUNAT/4B0000*.
- (s.f.). *INFORME N° 032-2007-SUNAT/2B0000* .
- (s.f.). *INFORME N° 088-2005-SUNAT/2B0000*.
- (s.f.). *INFORME N° 196-2006-SUNAT/2B0000* .
- (s.f.). *INFORME N° 290-2003-SUNAT/2B0000*.
- (s.f.). *INFORME N° 305-2002-SUNAT/K00000* .
- (s.f.). *INFORME N° 343-2003-SUNAT/2B0000*.
- Lupera, C. J. (2013). *"Planificación Tributaria Aplicada al Segmento Económico". Ecuador.*
- Oyala, L. C. (2015). *Gastos por Seguros Empresariales. Actualidad Empresarial N.º 340, I-11.*
- Pachas, R. d. (2016). *"El Planeamiento Tributario como Instrumento de Gestión Empresarial y la Rentabilidad en las Empresas de Transporte Terrestre de Carga de Lima Metropolitana, 2014". Lima.*
- Parra, A. (2014). *Planeación tributaria y organización empresarial. Lima.*
- Parra, O. J. (2003). *Metodología de la Investigación, 2da Edición. Pie de Imprenta, Maracaibo.*
- Picón, G. J. (2007). En *"Deducciones del Impuesto a la Renta Empresarial: ¿Quién se llevó mi gasto?. La ley, la SUNAT o lo perdí yo..."*. (pág. 29). Lima: Dogma ediciones.
- Picón, G. J. (2011). *Deducciones del Impuesto a la Renta ¿Quién se llevó mi gasto?, La Ley, La SUNAT o lo perdí yo.. Lima - Perú: Dogma Ediciones.*
- Ramírez, R. R. (2013). *Contabilidad de Empresas Constructoras e Inmobiliarias. Lima: pacífico editores.*
- Ramos, C. E. (2008). *Metodos y Tecnicas de Investigacion. Gestipolis.*
- Reig, E. J. (2001). *"Impuesto a las Ganancias" Decima Edición. Buenos Aires: Ediciones Macchi.*
- Ríos, M. (21 de Febrero de 2017). *Gestión. Sector construcción: ¿qué impulsará su crecimiento?*
- Rivas, C. N. (2000). *Planificación Tributaria. Santiago de Chile: Editorial Magril Limitada.*
- Rodriguez, C. G. (2010). *"La planificación tributaria del impuesto sobre la renta como estrategia de gestión empresarial en la comercializadora venezolana de electrodomésticos, C.A. en el Año 2010". Venezuela.*

Rodríguez, R. D. (2014). *"Planamiento tributario y su incidencia en la situación financiera de la Empresa Inmobiliaria Santa Catalina SAC de la ciudad de Trujillo en el periodo 2013"*. En la ciudad de Trujillo.

RTF 00382-2 (2001).

RTF 00760-4- 2002 .

RTF 01644-2 (2004).

RTF 1215-5-2002 (06/03/2002).

RTF N° 00261-1 (2007).

RTF N° 00657-5-2003 (12.02.2003).

RTF N° 014651-2005 (08.03.2005).

RTF N° 01499-1-2002 (19.03.2002).

RTF N° 01572-5 (2006).

RTF N° 01652-5-2004 (19.03.2004).

RTF N° 01752-1-2006 (31.03.2006).

RTF N° 0193-4 (2004).

RTF N° 0214-5-2000 (05.05.2000).

RTF N° 02230-2-2003 (15.04.2005).

RTF N° 03722-2-2004 (28.05.2004).

RTF N° 03783-5-2006 (13.07.2006).

RTF N° 03786-4-2007 (25.04.2007).

RTF N° 04032-1-2005 (28. 06. 2005).

RTF N° 04131-1-2005 (01.07.2005).

RTF N° 04224-4-2003 (23.07.2003).

RTF N° 04355-3 (2008).

RTF N° 04451-1-2002 (06.08.2002).

RTF N° 05217-4-2002 (06.09.2002).

RTF N° 0523-5-2001 (25.05.2001).

RTF N° 05736-5-2003 (10.10.2003).

RTF N° 05895-1-2002 (11.10.2002).

RTF N° 06301-5-2003 (31.10.2003).

RTF N° 06392-2-2005 (20.10.2005).

RTF N° 0667-3-2002 (06.02.2002).

RTF N° 06972-4-2004 (15.09.2004).

RTF N° 07724-2-2005 (16.12.2005).

RTF N° 08534-5-2001 (19.10.2001).

RTF N° 08652-1-2004 (09.11.2004).

RTF N° 10167-2-2007 (26.10.2007).

RTF N° 11001-3-2007 (19.11.2007).

RTF N° 11320-3-2007 (27.11.2007).

RTF N° 11663-3-2007 (07.12.2007).

RTF N° 120-5-2002 (11.01.2002).

RTF N° 1377- 1-2007 (23.02.07).

RTF N° 1652-5-2004 (19.03.2004).

RTF N° 1804-1-2006 (04.04.2006).

RTF N° 5732-1-2005 (20.09.2005).

RTF N° 7164-2-2002 (22.03.2003).

RTF N° 989-3-2001 (11.09.2001).

RTF N°1215-5-2002 (06.03.2002).

Sánchez, B. J. (2002). *"Análisis de Rentabilidad de la empresa"*. Universidad de Murcia. España., 10.

Sánchez, B. J. (2012). *Análisis de Rentabilidad de la empresa*. 5campus.com, *Análisis contable*.

Tamayo, T. M. (1997). *El Proceso de la Investigacion Científica*. Mexico: Limusa S.A.

Tamayo, T. M. (2004). *Proceso de Investigación Científica*. México: Limusa, S.A.

Van, H. J. (2002). *"Fundamentos de la Administración Financiera"*. México: Decimotercera edición.

Villanueva, B. C. (2011). *Actualidad Empresarial*, I-14.

Villanueva, M. (2013). *Planeamiento tributario*. Lima: Instituto Pacífico.

ANEXOS

- ➔ **MATRIZ DE CONSISTENCIA – OPERACIONALIZACION DE VARIABLES**
- ➔ **INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS**
- ➔ **CONSIDERACIONES ÉTICAS**
- ➔ **VALIDACION DE INSTRUMENTO DE INFORMACION**
- ➔ **BASE DE DATOS SPSS**

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PLANEAMIENTO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LA RENTABILIDAD EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DEL DISTRITO DE EL TAMBO, EN EL AÑO 2016

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Marco Teórico Conceptual.	Variables e Indicadores	Metodología
<p>Problema General</p> <p>¿Cómo se relaciona el planeamiento tributario del Impuesto a la Renta y la rentabilidad en las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar cómo se relaciona el planeamiento tributario del Impuesto a la Renta y la rentabilidad en las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>El Planeamiento Tributario del Impuesto a la Renta se relaciona directamente con la Rentabilidad de las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016.</p>	<p>Adiciones.- Es el monto conformado por todos los gastos en que se ha incurrido la empresa que no son aceptados.</p> <p>Bancarización.- Es la denominación con la cual se conoce al hecho de utilizar los medios de pago del sistema.</p> <p>Contingencia tributaria.- Es utilizado comúnmente en el argot contable, para hacer alusión a los riesgos inherentes al desarrollo de las actividades de la empresa.</p> <p>Contribuyente.- Persona natural o jurídica que está obligada a realizar el pago de un impuesto.</p> <p>Deducciones.- Monto que la ley permite descontar por haberse incurrido en gastos para la obtención de ingresos imposables.</p> <p>Deuda Tributaria.- Suma adeudada al acreedor tributario por concepto de tributos, recargos, multas, intereses moratorios.</p> <p>Diferencia Temporal.- Son las diferencias entre el monto de un activo o pasivo en el balance y su base imponible.</p> <p>Diferencias Permanentes.- Se refiere a ingresos y/o gastos que son considerados contablemente pero no tributariamente, o viceversa, sin embargo estas diferencias nunca serán superadas en periodos tributarios futuros.</p> <p>Economía de opción.- Consiste en obtener un ahorro tributario, al optar por un tratamiento tributario alternativo, dispuesto en la Ley.</p> <p>Infracción Tributaria.- Toda acción de violación de las normas tributarias.</p> <p>La Elusión.- Es el uso de un comportamiento dirigido a impedir el perfeccionamiento del hecho imponible.</p> <p>La Evasión.- Conjunto de actividades económicas que se caracterizan por ser ilícitas o por los ingresos no declarados a la Administración Tributaria.</p> <p>La obligación Tributaria.- Es la imposición o exigencia moral de pagar el tributo, nace con la realización de cada hecho imponible que le da origen.</p> <p>La relación Jurídica-Tributaria.- Es el vínculo jurídico obligacional surgido en virtud de las Normas reguladoras de las obligaciones tributarias que permiten al fisco como sujeto activo, la pretensión de una prestación pecuniaria a título de tributo por parte de un sujeto pasivo que está obligado a la prestación.</p> <p>Renta Bruta.- está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable.</p>	<p>Para demostrar y comprobar la hipótesis formulada, determinaremos las variables e indicadores que a continuación se mencionan:</p> <p>Variable X = Variable Independiente:</p> <p>Planeamiento Tributario del Impuesto a la Renta.</p> <p>Variable Y = Variable Dependiente:</p> <p>La Rentabilidad</p> <p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Método de imputación de las rentas brutas ❖ Gastos deducibles ❖ Rentabilidad Económica ❖ Rentabilidad Financiera 	<p>Tipo de Investigación</p> <p>Por la naturaleza de nuestra investigación, el presente estudio reúne las características principales para ser denominada por su carácter una investigación descriptiva.</p> <p>Nivel de la Investigación</p> <p>De acuerdo a la naturaleza del estudio de la investigación, reúne por su nivel las características de un estudio correlacional.</p> <p>Método de la Investigación</p> <p>Durante el proceso de investigación para demostrar y comprobar la hipótesis se aplicaran los métodos que a continuación se indican:</p> <p>Investigación Descriptiva, Estadística, Este tipo de investigación profundiza nuestro conocimiento de la realidad, porque describe la razón, el porqué de las cosas.</p> <p>Diseño de la Investigación: Descriptivo correlacional</p> <p>Muestreo</p> <p>Se ha tomado como universo 35 empresas constructoras del Distrito de El Tambo.</p> <p>La muestra estará conformada por 40 personales de las Áreas: Gerencia general y Asistentes contables distribuidas entre las 20 empresas seleccionadas del Distrito de El Tambo.</p> <p>Técnicas.- Mediante encuestas y cuestionarios a los gerentes y asistentes contables de las empresas constructoras en estudio.</p> <p>Instrumentos.- Se elaborará un cuestionario, para cuantificar las variables de estudio, utilizando un conjunto sistematizado de preguntas.</p>
<p>Problemas Específico</p> <p>a. ¿Cuál es la relación del método de imputación de las rentas brutas y la rentabilidad económica en las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016?</p> <p>b. ¿Cuál es la relación de los costos y gastos deducibles y la rentabilidad financiera en las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016?</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>a. Determinar la relación del método de imputación de las rentas brutas y la rentabilidad económica en las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016.</p> <p>b. Determinar la relación de los costos y gastos deducibles y rentabilidad financiera en las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016.</p>	<p>Hipótesis Específicos</p> <p>a. El método de imputación de las rentas brutas se relaciona directamente con la rentabilidad económica de las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016.</p> <p>b. Los costos y gastos deducibles se relacionan directamente con la rentabilidad financiera en las empresas constructoras del distrito de El Tambo, en el año 2016.</p>			

OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

PLANEAMIENTO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LA RENTABILIDAD EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DEL DISTRITO DE EL TAMBO, EN EL AÑO 2016

VARIABLES	DEFINICION	DIMENSIONES	INDICADORES
V1 PLANEAMIENTO TRIBUTARIO	El Planeamiento Tributario (PT) es un conjunto coordinado de comportamientos orientados a optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla o para eliminarla, o para gozar de algún beneficio tributario.	MÉTODOS DE IMPUTACIÓN DE LAS RENTAS BRUTAS	Método del percibido
			Método del devengado
			NIC 11
		COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES	Leasing
			Depreciación acelerada
			Principio de causalidad
			Normalidad, Razonabilidad y Generalidad
			Fehaciencia de las operaciones
			Bancarización y uso de Medios de Pago
			Principio del devengado
			Gastos sujetos a límite
			Gastos no sujetos a límite
			V2 RENTABILIDAD
Solvencia económica			
Rentabilidad			
RENTABILIDAD FINANCIERA (ROE)	Endeudamiento		
	Crecimiento empresarial		
	Aumento de capital		

ENCUESTA SOBRE: PLANEAMIENTO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LA RENTABILIDAD EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DEL DISTRITO DE EL TAMBO, EN EL AÑO 2016

ESTIMADOS COLABORADORES: El presente cuestionario es parte de un proyecto de investigación que tiene por finalidad la obtención de datos sobre las Estrategias de Cobranza para mejorar la recaudación del impuesto predial. La confidencialidad de sus respuestas será respetada, no escriba su nombre en ningún lugar del cuestionario. Evite dejar preguntas sin contestar.

INSTRUCCIONES: Lee cada uno de las frases, seleccionando el número (del 1 al 5) que corresponde a la respuesta que escogiste según tu convicción. Marca con un aspa el número, no existen respuestas buenas o malas, asegúrate de responder a TODAS las oraciones.

5. MUY FRECUENTEMENTE	4. FRECUENTEMENTE	3. OCACIONALMENTE	2. RARAMENTE	1. NUNCA
-----------------------	-------------------	-------------------	--------------	----------

VARIABLE 1: PLANEAMIENTO TRIBUTARIO

DIMENSIÓN / ITEMS		5	4	3	2	1
Dimensión N° 01						
MÉTODOS DE IMPUTACIÓN DE LAS RENTAS BRUTA						
01.	¿Sus ingresos mensuales declarados, corresponden sólo a comprobantes emitidos y cobrados?					
02.	¿Declara sus ingresos mensuales, así no haya facturado?					
03.	¿Presenta sus estados financieros en base a los comprobantes emitidos así no se hayan cobrado al finalizar el ejercicio económico?					
04.	¿Realiza usted trabajos Adicionales al contrato de obra?					
05.	¿Registra sus gastos de acuerdo a los avances de obra?					
Dimensión N° 02						
COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES						
06.	¿Utiliza el sistema de leasing en la adquisición de sus maquinarias y equipos?					
07.	¿Los gastos que realiza tienen relación directa con las obras que ejecuta?					
08.	¿Los gastos relacionados con la actividad económica de la empresa están en proporción a sus ingresos?					
09.	¿Los gastos que realiza están vinculados con las actividades económicas de la empresa?					
10.	¿El seguro médico así como otros beneficios son otorgados a todos los trabajadores?					
11.	¿El traslado de materiales de construcción a obra, lo realiza con la guía de remisión correspondiente, señalando los datos del conductor y del vehículo?					
12.	¿Realiza sus pagos a proveedores utilizando el sistema financiero de los montos igual o superior a s/. 3,500.00 e igual o superior a \$ 1,000.00 dólares americanos?					
13.	¿Registra los gastos de acuerdo a su fecha de emisión del comprobante de pago?					
14.	¿Considera usted los gastos por intereses en la determinación del impuesto a la Renta?					
15.	¿Sustenta con un comprobante de pago sus gastos por obsequios y agasajos a sus clientes?					
16.	¿Verifica y controla el total de gasto de viáticos?					
17.	¿Considera los gastos con boletas de venta en la determinación del Impuesto a la Renta?					
18.	¿La empresa emite planillas para los gastos de movilidad?					
19.	¿La empresa a quien representa realiza pagos de remuneraciones al directorio?					
20.	¿Su representada cuenta con reservas para renovar maquinarias y equipos a futuro?					
21.	¿Registra como gastos los premios otorgados a los consumidores en presencia de un notario público?					

22.	¿Considera como gasto las pérdidas extraordinarias sufridas por caso fortuito o fuerza mayor?				
23.	¿Considera como gasto la desvalorización de los materiales sobrantes de obra?				
24.	¿Registra como gasto, sus cargas laborales por todos sus trabajadores?				

VARIABLE 2: RENTABILIDAD

Dimensión N° 03 RENTABILIDAD ECONÓMICA (ROI)					
25.	¿Su representada tiene la capacidad de cubrir sus deudas frente a las entidades financieras?				
26.	¿Su representada ha implementado políticas para que su nombre sea reconocido en el mercado local, regional y nacional?				
27.	¿Su representada realiza inversión en la renovación y adquisición de maquinaria y equipos de última tecnología?				
28.	¿Su representada tiene como visión expedirse a nivel nacional a futuro?				
29.	¿Considera usted, que su representada debe capitalizar sus utilidades para su mayor crecimiento?				
Dimensión N° 04 RENTABILIDAD FINANCIERA (ROE)					
30.	¿Su representada cuenta con efectivo disponible para afrontar cualquier imprevisto que se le presente?				
31.	¿La empresa cambia su proceso de inversión como consecuencia de la menor liquidez?				
32.	¿La empresa cuenta con pasos estratégicos para mantener su nivel suficiente de liquidez?				
33.	¿Sabe si su capital de trabajo respalda las deudas adquiridas?				
34.	¿Su representada genera fondos propios para hacer frente a sus obligaciones de pagos en las condiciones y plazos pactados con terceros?				
35.	¿Está su empresa preparada para solicitar algún tipo de crédito?				
36.	¿La empresa realiza algún estudio económico-financiero total de su empresa?				
37.	¿Su empresa tiene suficiente independencia ante las entidades de crédito y otros acreedores?				
38.	¿La empresa tiene un equilibrio razonable entre las inversiones efectuadas y la financiación obtenida?				
39.	¿La empresa tiene suficientes garantías patrimoniales frente a terceros?				
40.	¿Cuenta con una estrategia que permita aumentar los ingresos en un 50% en los próximos dos años?				
41.	¿Utilizas información financiera para tomar decisiones y para el control gerencial?				
42.	¿La empresa cuenta con estrategias para incrementar sus utilidades y cumplir con sus metas y objetivos?				
43.	¿Cuenta con nivel tecnológico suficiente para simplificar las actividades de construcción?				
44.	¿Su representada realiza alianzas estratégicas con la finalidad de ejecutar obras de mayor envergadura?				
45.	¿La empresa realiza alguna estrategia para determinar la satisfacción de sus clientes?				
46.	¿Conoce si sus gastos crecen en relación a sus ingresos?				
47.	¿La evolución de los gastos financieros es la adecuada al crecimiento de la empresa?				
48.	¿La evolución de sus ventas es acorde a la media de su sector?				

CONSIDERACIONES ÉTICAS

El desarrollo de la presente investigación se realizó considerando los procedimientos adecuados, respetando los principios éticos, desde el inicio hasta finalización de los procedimientos; según el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad Peruana Los Andes.

Las fuentes bibliográficas, páginas web, resoluciones del Tribunal Fiscal, Informes de SUNAT, la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento, los registros, trabajos de campo, instrumentos utilizados para levantamiento de información, datos que se tomaron para incluir en el trabajo de investigación son fidedignas. A fin de no cometer faltas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos, no citar fuentes bibliográficas, etc., se están considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto hasta la sustentación de la Tesis.

BENDEZU CARHUAPOMA, Janet
DNI N° 46026658

JUSTO SOLIS, Eva Angélica
DNI N° 42629143

TITULO: PLANEAMIENTO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LA RENTABILIDAD EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DEL DISTRITO DE EL TAMBO - 2016

Formato para validar instrumento de información

Ítem	CRITERIO											Observación (Si debe eliminarse o modificarse favor indicar)
	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Inducción a la respuesta		Lenguaje adecuado con el nivel del informante		Mide lo que pretende medir			
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
1	X		X		X		X		X			
2	X		X		X		X		X			
3	X		X		X		X		X			
4	X		X		X		X		X			
5		X	X		X			X	X			Modificar
6	X		X		X		X		X			
7	X		X		X		X		X			
8	X		X		X		X		X			
9	X		X		X		X		X			
10	X		X		X		X		X			
11	X		X		X		X		X			
12	X		X		X		X		X			
13	X		X		X		X		X			
14	X		X		X		X		X			
15	X		X		X		X		X			
16	X		X		X		X		X			
17	X		X		X		X		X			
18	X		X		X		X		X			
19	X		X		X		X		X			
20		X		X		X		X	X			Modificar

21	X		X		X		X		
22	X		X		X		X		
23	X		X		X		X		
24	X		X		X		X		
25	X		X		X		X		
26	X		X		X		X		
27	X		X		X		X		
28	X		X		X		X		
29	X		X		X		X		
30	X		X		X		X		
31	X		X		X		X		
32	X		X		X		X	X	
33	X		X		X		X	X	
34	X		X		X		X	X	
35	X		X		X		X	X	
36	X		X		X		X	X	
37	X		X		X		X	X	
38	X		X		X		X	X	
39	X		X		X		X	X	
40	X		X		X		X	X	
41	X		X		X		X	X	
42	X		X		X		X	X	
43	X		X		X		X	X	
44	X		X		X		X	X	
45	X		X		X		X	X	
46	X		X		X		X	X	
47	X		X		X		X	X	
48	X		X		X		X	X	



